TOMO 122 Montevideo, Sábado 25 de Enero de 1936 Núm. 8829

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba un Convenio Comercial y de pagos con Gran Bretaña

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse: 1.° El Convenio Comercial y de pagos suscripto en Londres el 26 de Junio de 1935, por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Reino Unido. 2.° El Protocoló suscripto en el mismo lugar, por los Plenipotenciarios, el 26 de Junio de 1935. 3.° El Convenio Suplementario firmado también en Londres, el 26 de Junio de 1935.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

2

Ley. Se aprueba un Tratado de Comercio y Navegación con Holanda

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse el Tratado de Comercio y Navegación firmado entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Países Bajos, en Montevideo, con fecha 29 de Enero de 1934, y el Protocolo Adicional a dicho Tratado suscripto por los mismos Plenipotenciarios en el mismo lugar y en la misma fecha.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. (*)

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA—JOSE ESPALTER.

3

Ley. Se aprueba un cambio de notas efectuado con Brasil referente al Convenio de frutas frescas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el cambio de notas efectuado entre el Embajador del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicho país,

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 24 de Enero.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 24 de Enero.

FE DE ERRATAS

En el número 8827 (23 de Enero), asunto 6 del sumario, decreto por el que se confirman en sus cargos Jefes y Oficiales que actualmente se encuentran con destino, los talleres impresores omitieron la fecha.
Ese decreto es del 1.° de Enero corriente.
Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.° Trimestre de 1935 en el N.° 8825 (21 de Enero).

relativo al Convenio sobre frutas frescas, firmado en Río de Janeiro el 23 de Noviembre de 1935.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. (*)

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA —JOSE ESPALTER.

4

Ley. Se faculta una liberación de derechos de importación al ananá y se rebajan derechos a la banana

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo a decretar en las fechas y plazos que considere convenientes, liberación de derechos de importación para el ananá y rebajar hasta el 50 % los mismos derechos a la banana, estableciendo en cada caso su procedencia.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 4 de 1935. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos — TERRA.—JOSE ESPATER.—CESAR CHARLONE.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 24 de Enero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se nombra Director General de Correos, haciéndose promociones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 1672|934.

Vacantes varios cargos en la Dirección General de Correos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar con la antigüedad del 1.° de Enero en curso para los siguientes cargos en la Dirección General de Correos, a las personas que a continuación se indican:
Director General, al señor Juan José Penza.
Para reemplazar al señor Penza, en el cargo de Subdirector, al señor José Quiroga; para subrogar al señor Quiroga en el cargo de Inspector General, al señor Eduardo Vázquez, para el cargo de Prosecretario, al señor Antenor Pereyra.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se nombra Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 1313|935.

Vacante el cargo de Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° de la ley General de Presupuesto vigente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para el cargo de Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al escribano Julio Sanguinetti.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se regularizan situaciones de funcionarios en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1936.—Núm. 131|936.

Regularizando las situaciones creadas en el nuevo Presupuesto General de Gastos, por cambio de denominaciones, en la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (item número 5.10),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar con la antigüedad del 1.° de Enero en curso, para los siguientes cargos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a las personas que a continuación se indican:
Inspector de Zona con $ 2.160.00 al señor Alberto Sanguinetti.
Inspectores de Zona con $ 2.040.00 a los señores Enrique V. Erzerguer, Tobías Cataldi y Horacio Ascheri.
Subinspectores de Zona a los señores José Gatto Florentino y Rafael Conforti.
Oficiales 3.os a las señoritas María I. Grandal y Victoria L. Beloso.
Oficial 4.° al señor Valentín Dipairraguerre.
Auxiliar 1.° al señor Enrique Laporte
1 Inspector de 7.ª clase al señor Alfredo Novelli.
Auxiliar 4.° al señor Adolfo Montanaro.
Auxiliares 5.os a los señores Francisco Alvarez, Pablo Bisio y Luciano De Simone.
Auxiliares 6.os a los señores Raúl Saccone, Diego L. Ronzoni, Jorge Arismendi, Dámaso Ortuño, Julio Meneses, Antonio Cezarini, Mario G. Caballero, Oscar Machado y Guillermo Schunk.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se regularizan situaciones de funcionarios en la planilla item número 5.01

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 1 de 1936.—Núm. 131|936.

Teniendo en cuenta la nueva ley de Presupuesto que incorpora a la planilla del Ministerio de Industrias y Trabajo varios cargos que anteriormente figuraban en otras reparticiones y regularizando las situaciones así creadas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar, con la antigüedad del 1.° de Enero en curso, para los siguientes cargos del Ministerio de Industrias y Trabajo (planilla item número 5.01) a las personas que a continuación se indican:
Auxiliar 1.° al señor Alfredo Martinicorena.
Auxiliares 2.os a los señores Raúl Jubín Quadros y José Federico Lanza.
Auxiliar con $ 720.00 anuales a la señorita Marta Hilda Ranerc Rosello.
Portero con $ 600.00 anuales al señor Evaristo Remuñán.
Inspector General de Subsistencias al señor Ceralio Sánchez.
Inspector de Subsistencias al señor Américo Tabárez.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 21 de 1936

Se concede vista por diez días:

"Monitor", de Carlos Sapelli y Hermano. (Acta 27.495).

"Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", de Crespi Hermanos. (Acta 3942).

"Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", de Adolfo Durán, de Montevideo. (Acta 4246).

—Se concede vista por sesenta días:

"Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. (Acta 3733).

—Se concede vista por noventa días:

"Edison", de la Thomas A. Edison Incorporated, de Estados Unidos de América. (Acta 27.389).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Cromado galvánico de metales", de Pedro J. Bergdahl, de Montevideo. (Acta 11).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Cocodrilo", de Trabucati y Cía. (Acta 26.205).

"Clorophenol", de Alberto E. Gallo. (Acta 26.616).

"Cola vegetal en escamas", de Héctor Abadie Soriano. (Acta 596).

"Fabricación de goma laca blanca, ya sea en barras, trozos, cilindros, granos o en estado líquido", de Isidoro S. Lebel y Juan Strauss, de Montevideo. (Acta número 605).

"Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad, para niños, que denominamos "Andador Paraíso", de Pumarega Hermanos, de Montevideo. (Acta 385).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 17 de Enero de 1936.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—Al señor Luis Nicolás Secchi (jubilación) con una asignación de pesos 1.453.60 anuales. (Carpeta número 178|936).

2—Al señor Román Ignacio Pereyra (jubilación) con una asignación de pesos 793.62 anuales. (Carpeta 204|936).

3—Al señor Román María del Pino (jubilación) con una asignación de pesos 509.28 anuales. (Carpeta 185|936).

4—Al señor Teodoro Miguel Echegaray Sarasa (jubilación) con una asignación de $ 379.98 anuales. (Carpeta número 17|936).

5—Al señor Venancio F. Pérez Pallas (jubilación) con una asignación de pesos 1.663.20 anuales. (Carpeta número 194|936).

6—Al señor Horacio Arthur (jubilación) con una asignación de $ 768.58 anuales. (Carpeta 2870|935).

7—Al señor Eduardo Dogliotti Perrone (jubilación) con una asignación de $ 3.519.98 anuales. (Carpeta 179|936).

8—Al señor Santiago Antonio Salvitano (jubilación) con una asignación de $ 270.33 anuales. (Carpeta 171|936).

9—Al señor Pantaleón Bueno García (jubilación) con una asignación de pesos 164.52 anuales. (Carpeta 197|936).

10—Al señor José Leira Sueiras (jubilación) con una asignación de pesos 635.82 anuales. (Carpeta 203|936).

11—Al señor Ramón Techero (jubilación) con una asignación de $ 218.32 anuales. (Carpeta 184|936).

12—Al señor Juan Feliciano (jubilación) con una asignación de $ 285.01 anuales. (Carpeta 503|935).

13—Al señor Juan Lino Quesada (jubilación) con una asignación de $ 323.43 anuales. (Carpeta 186|936).

14—Al señor Faustino Rodríguez (jubilación) con una asignación de $ 130.48 anuales. (Carpeta 166|936).

15—A la señora Andrea Trasmonte de Braga (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 205|936).

16—Al señor Manuel Figueroa (jubilación) con una asignación de $ 975.99 anuales. (Carpeta 201|936).

17—Al señor Indulgencio Esteban Cardozo (jubilación) con una asignación de $ 559.20 anuales. (Carpeta 187|936).

18—Al señor Wenceslao Gaitán (jubilación) con una asignación de $ 660.09 anuales. (Carpeta 3192|935).

19—A la señora Avelina Busto de Badalá (pensión) con una asignación de $ 334.87 anuales. (Carpeta 195|936).

20—A la señora Rosa Juana Bolattino de Masello (pensión) con una asignación de $ 1.201.40 anuales. (Carpeta número 198|936).

21—A la señora María Nión de Ferrín e hijas (pensión) con una asignación de $ 213.81 anuales. (Carpeta número 199|936).

22—A la señora Antolina Berón de Martínez e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 196|936).

23—A la señora Carlota Lombardo de Ponce de León (pensión) con una asignación de $ 982.74 anuales. (Carpeta número 183|936).

24—A la señora Dolores Veira de Barreras (pensión) con una asignación de $ 186.57 anuales. (Carpeta 165|936).

25—A la señora Antonia Cancela de Rodríguez e hijo (pensión) con una asignación de $ 265.06 anuales. (Carpeta número 181|936).

26-27—Se modifica la resolución de 8 de Enero de 1934 declarando que el señor Domingo Tarallo en su carácter de jubilado civil tiene derecho a una asignación de $ 1.964.40 anuales. (Carpeta número 2861|935).

28—Idem ídem de 7 de Marzo de 1933 declarando que la señora María Elena Genovese de Landó tiene derecho a una asignación de $ 953.16 anuales. (Carpeta 305|932).

29—Se declara que la señora Emma C. H. Murguiondo puede residir en el extranjero por el término de seis meses. (Pensionista del Estado). (Carpeta número 722|935).

30—Idem ídem que la señora Carmen O. de Ferre y Barcelo (pensionista del Estado) puede residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta número 4450|936).

31—Idem ídem que la señora María Gómez de Barreto no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 2043|935).

32—Idem ídem que don Pedro Celestino Berón tuvo derecho al retiro policial a efecto de liquidar a favor de los causa-habientes los haberes jubilatorios devengados con derecho a un asignación de $ 239.62 anuales. (Carpeta número 701|935).

33—Idem ídem retirado policial al señor Felipe Suárez Montiel con una asignación de $ 120.00 anuales, al sólo efecto de que sus causa-habientes puedan cobrar los haberes devengados hasta el día de su fallecimiento y se declara a la señora Ramona Munua de Suárez Montiel e hijo pensionistas civiles con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 182|936).

34-35—Idem ídem incluídas en la nómina prevista en el artículo 37 del decreto de Marzo 13 de 1934 y con efectos desde el mes de Febrero de dicho año, a las empresas que explotan las actividades de transportes con vehículo mecanico o de tracción a sangre. (Carpeta número 282|935).

36—A la señora Aída Lans Márquez (pensión) con una asignación de pesos 648.00 anuales. (Carpeta 226|936).

37—A la señorita María García San Martín (pensión) con una asignación de $ 30.00 mensuales. (Carpeta 3616|924).

38—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para reintegrar gastos ocasionados con motivo de la concurrencia al Departamento de Flores a la celebración de las fiestas de su cincuentenario. (Carpeta 2809|935).

39—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaría a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, importe de lo retenido a la señorita Eusebia Piñeiro Alvarez, Auxiliar 2.o de la Biblioteca Escolar de Montevideo. (Carpeta 1494|923).

40—Se dispone que la Contaduría General proceda a reforzar el rubro "Encargados de grupos, profesores adjuntos, etc., de la Facultad de Arquitectura a tomarse de otro de la misma Facultad. (Carpeta 302|2|932).

41—Se designa una Comisión para integrar por el término de un año en representación de las entidades gremiales de música la honoraria a que se refiere el decreto de 18 de Marzo del año próximo pasado. (Carpeta 444|935).

42—Se manda girar a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado lo adeudado por concepto de modificación de una línea telefónica. (Carpeta número 14|926).

43—Se dispone que la Contaduría General proceda a reforzar el rubro "Gastos de oficina" de la Fiscalía de Hacienda de 2.o turno a tomarse del de "Alquileres de casa de la planilla del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social". (Carpeta 3079|935).

44—Idem ídem que la Dirección de Arquitectura proceda al llamado a licitación para los trabajos de reparación por destrozos causados en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura. (Carpeta 2005|935).

45—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para proceder a la adquisición de títulos de oficinas para uso de su Secretaría. (Carpeta 19|936).

46—Se declaran campeones nacionales de tiro a las personas que se indican, correspondiente al año 1935. (Carpeta número 811|2|916).

47—Se autoriza a la Contaduría General para invertir el saldo depositado por la Facultad de Agronomía en la cuenta Tesoro Nacional para pago de varias cuentas adeudadas. (Carpeta 141|933).

48—Se deja sin efecto la resolución de 13 de Diciembre próximo pasado en la parte que dispone el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instruc-

ción Pública, disponiendo que la Contaduría General refuerce el citado rubro con la cantidad a tomarse "Alquileres de casa". (Carpeta 5422|922).

49—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Agustiniana" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3227|935).

50—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de la señorita María Antonia de Marsilio, sobre cobro de haberes como hija del extinto maestro vareliano Cayetano de Marsilio. (Carpeta 1683|908).

51—Se dispone el pago de lo adeudado a las Usinas y Teléfonos del Estado por consumo de corriente suministrado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta 65|936).

52—Idem ídem que la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio proceda a inscribir la escritura de compra por la Administración de Puertos de la propiedad de la Sociedad Anónima Mann George Depots Limited. (Carpeta número 3101|935).

53—Se expide la cédula respectiva a favor de la señorita Gregoria María Garate Goyre como hija de maestro vareliano. (Carpeta 364|908).

54—Resolución acordando un préstamo al Club Nacional de Regatas de acuerdo con el convenio celebrado entre esa institución y la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta 4795|925).

55—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir de la Imprenta Nacional dos volúmenes para el registro de la ley de imprenta. (Carpeta 450|2|934).

56—Se dicta resolución por la cual se desestima la denuncia formulada por la Comisión de Acreedores de la F. E. O. N. contra el Fiscal de Gobierno de 2.o turno por infundada. (Carpeta 392|2|931).

57—Resolución declarando que la señora Antonia Manfredi Benítez de Rodríguez Aguilar, tiene derecho en su carácter de jubilada escolar a percibir una asignación de $ 788.76 anuales. (Carpeta 1433|927).

58—Se concede al señor Antonio De Vega la acumulación de sueldos correspondientes con una asignación de pesos 262.12. (Carpeta 1244|935).

59—Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social abone a la Compañía de Aguas Corrientes la suma que le adeuda por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo. (Carpeta 214|933).

60—Mensaje a la Corte Electoral haciéndole saber que se han remitido a la Asamblea General los antecedentes relacionados con modificaciones a introducirse a leyes electorales en vigencia. (Carpeta 72|936).

61—Idem a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el Poder Ejecutivo con fecha 10 del corriente, leclaró jubilado civil al señor Graciano Goyetche, como Teniente Alcalde del distrito de la 6.a sección de Canelones. (Carpeta 3207|935).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Enero 20 de 1936 — N.o 15

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido en la fecha.

A, 518. A, 802. A, 926. A, 927. A, 928. A, 929. A, 931. A, 939. A, 1032. A, 1033. A, 1086. A, 1087. A, 1291. A, 1400. A, 1409. A, 1410. A, 1411. A, 1415. A, 1416. A, 1456. A, 1457. A, 1634. A, 1657. A, 1658. A, 1659. A, 1660. A, 1661. A, 1663. A, 1670. A, 1671. A, 1673. A, 1674. A, 1675. A, 1676. A, 1678. A, 1679. A, 1680. A, 1681. A, 1685. A, 1686. A, 1690. A, 1692. A, 1696. A, 1699. A, 1700. A, 1701. A, 1702. A, 1703. A, 1706. A, 1707. A, 1709. A, 1710. A, 1711. A, 1712. A, 1713, A, 1714. A, 1715. A, 1716. A, 1717. A, 1718. A, 1719. A, 1725. A, 1727. A, 1731. A, 1733. A, 1734. A, 1735. A, 1736. A, 1737. A, 1739. A, 1743. A, 1744. A, 1746. A, 1747. A, 1748. A, 1749. A, 1750. A, 1751. A, 1755. A, 1754. A, 1756. A, 1757. A, 1758. A, 1760. A, 1761. A, 1764. A, 1766. A, 1767. A, 1768. A, 1769. A, 1770. A, 1772. A, 1773. A, 1774. A, 1775. A, 1777. A, 1778. A, 1779. A, 1786. A, 1789. A, 1790. A, 1791. A, 1792. A, 1793. A, 1794. A, 1795. A, 1798. A, 1799. A, 1803. A, 1804. A, 1805. A, 1812. A, 1813. A, 1814. A, 1815. A, 1816. A, 1817. A, 1818. A, 1819. A, 1820. A, 1821. A, 1822. A, 1823. A, 1824. A, 1825. A, 1826. A, 1827. A, 1828. A, 1829. A, 1830. A, 1833. A, 1834. A, 1835. A, 1838. A, 1839. A, 1840. A, 1842. A, 1843. A, 1844. A, 1848. A, 1849. A, 1850. A, 1851. A, 1852. A, 1860. A, 1832. A, 1863.

Con cambio libre

A, 1664. A, 1665. A, 1672. A, 1691. B, 1729. A, 1745. A, 1763. B, 1787. B, 1788. B, 1832. B, 1836. B, 1841. B, 1857. A, 1858. B, 1859. B, 1861.

Enero 21 de 1936. — N.o 16

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

1865. 1867. 1868. 1876. 1911. 1929. 1931. 1937. 1953. 1964. 1965. 1971. 1973.

Enero 22 de 1936. — N.o 17

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio dirigido en la fecha.

A. 1029. A, 1203. A, 1428. A, 1429. A, 1430. A, 1431. A, 1432. A, 1433. A, 1434. A, 1435. A, 1474. A, 1488. A, 1489. A, 1544. A, 1554. A, 1626. A, 1654. A, 1662. A, 1687. A, 1688. A, 1689. A, 1694. A, 1704. A, 1705. A, 1717. A, 1720. A, 1723. A, 1724. A. 1754. A, 1753. A, 1762. A, 1765. A, 1776. A, 1831. A, 1853. A, 1854. A, 1855. A, 1856. A, 1864. A, 1866. A, 1869. A, 1870. A, 1871. A, 1873. A, 1874. A, 1875. A, 1880. A, 1881. A, 1882. A, 1883. A, 1884. A, 1885. A, 1886. A, 1887. A, 1888. A, 1889. A, 1890. A, 1891. A, 1892. A, 1893. A, 1894. A, 1895. A, 1896. A, 1898. A, 1899. A, 1900. A, 1902. A, 1903. A, 1904. A, 1905. A, 1907. A, 1908. A, 1909. A, 1913. A, 1915. A, 1922. A, 1923. A, 1924. A, 1925. A, 1927. A, 1928. A, 1930. A, 1932. A, 1938. A, 1933. A, 1934. A, 1936. A, 1949. A, 1950 A, 1951. A, 1952. A, 1955. A, 1956. A, 1957. A, 1958. A, 1959. A, 1960. A, 1961. A, 1962. A, 1963. A, 1967. A, 1968. A, 1970. A, 1972. A, 1975. A, 1976. A, 1977. A, 1981. A, 1982. A, 1983. A, 1986. A, 1987. A, 1988. A, 1989. A, 1990. A, 1991. A, 1992. A, 1993. A, 1994. A, 1995. A. 1996. A, 1997. A, 1998. A, 2001. A, 2002. A, 2003. A, 2004. A, 2005. A, 2006. A, 2007. A, 2008. A, 2009. A, 2010. A, 2011. A, 2012. A, 2013. A, 2014. A, 2015. A, 2016. A, 2018. A, 2019. A, 2020. A, 2021. A, 2022. A, 2023. A, 2024. A, 2025. A, 2026. A, 2027. A, 2028. A, 2029. A, 2030. A, 2031. A, 2032. A, 2033. A, 2034. A, 2035. A, 2036. A, 2037. A 2038. A, 2039. A, 2040. A, 2041. A, 2042. A, 2043. A, 2044. A, 2048. A 2049. A, 2050. A, 2051. A, 2052. A, 2053. A, 2058. A, 2059. A, 2060. A, 2061. A, 2062. A, 2065. A, 2066. A, 2067. A, 2072. A, 2073. A, 2074. A, 2075. A, 2078. A, 2079. A, 2080. A, 2084. A, 2085. A, 2087. A, 2090. A, 2091. A, 2092. A, 2093. A, 2100. A, 2102. A, 2103. A, 2105. A, 2106. A, 2100. A, 2115. A, 2116. A, 2117. A, 2118. A, 2120. A, 2121. A, 2123. A, 2124. A, 2125. A, 2126. A, 2128.

Con cambio limre

A, 957. A, 1708. A, 1877. A, 1912. A, 1914. B, 1974. B, 1984. B, 2045. B, 2046. B, 2054. B. 2063. A, 2064. B, 2069. A, 2071. B, 2088. B, 2089. A, 2099. B, 2101. B, 2104. B, 2109. B, 2119. B, 2122. A, 2127.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde de gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 86.a sesión ordinaria

Lisandro Cersósimo. — Adhesión del señor Representante don Eofelio de Dovitiis a lo manifestado por el señor Representante Carballo.— (Se clausura el debate y se pasa a la discusión particular). — El señor Representante Echenique, a propósito del artículo 6.o, plantea la cuestión respecto de la posibilidad de elevar a 90 o|o el cambio libre y dar sólo el 10 o|o al cambio oficial para compensación de pérdidas. —El señor Ministro explica que la fijación del porcentaje de divisas corresponde al Banco de la República y que la Cámara debe ser prudente respecto de los porcentajes de cambio en beneficio de la propia ley. — Adhesión del señor Representante Carballo a lo manifestado por el señor Representante Echenique, de establecer el 90 o|o para el cambio libre, y 10 o|o para el oficial. (Aprobación del articulado). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez, Aznárez, Barañano, Barbé Bonino, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Cusano, De La Fuente, eD Dovitiis, Echenique, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Pannesse, Pérez Aquino, Pérez Moré Pérez Sánchez, Peyrou Pirotto, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa, Giffuni, Ruggiero, Salgado, Semino, Silva, Sozo, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Artecona, Cabrera Martínez, Camps, De León, Estol, García Corbo, Mestre, Olaso, Oliú y Rossi.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Espalter y Olivera Ortuz.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Abadie Santos, Almada, Arrillaga Safons, Azeves, Baltar, Buranelli, Carámbula García, Corbo Martínez, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Machado, Magnoni, Polleri, Santos, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Viera y Viña.

Total: 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de julio de 1936 el beneficio del Seguro de Paro, instituído por ley de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

—A la Comisión de Legislación Social.

2—La Comisión de Fomento a la Producción, se expide en el proyecto sobre el precio mínimo del trigo.

—Repártase.

3—El señor Representante doctor Mario Camps, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente semana: y los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño, doctor Julio César Estol y don Arturo Artecona por hoy.

—Se votarán oportunamente.

4—El señor Representante don Atilio Arillaga Safons, comunica que ha sido designado Subsecretario de Estado en el departamento de Obras Públicas.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

5—La Asociación de Gráficos presenta una exposición en la que solicita la exoneración de los descuentos determinados por ley de 11 de Enero de 1934, para las jubilaciones menores hasta de 100 pesos en el gremio de periodistas y gráficos.

—A la Comisión de Legislación Social.

6—La Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre reglamentación de las devoluciones por proventos portuarios y establecimiento de plazos para la prescripción.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Aldama, Baltar, Cabrera Martínez, De León, Echeverri, Esquibel, García Corbo, Mestre, Morales, Olaso, Oliú y Rossi.

Con aviso: Acosta y Espalter.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Buranelli, Canessa, Carámbula García, Dupont Aguiar, Olivera Ortuz, Santos, Sozo y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El comercio del Departamento de Colonia, ante el grave perjuicio que le está haciendo el Banco de la República con su intervención en las ventas de hilo y bolsas a los agricultores, por intermedio del Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza, me ha enviado copia de la nota y telegrama remitidos al Banco de la República, que con el permiso de la Mesa leeré. Dice así:

"N. Helvecia, Noviembre 20 de 1935.

Señor Presidente del Directorio del Banco de la República don Jorge West, Montevideo.

Señor Presidente: Ante una situación que ya se vuelve insostenible para el comercio, nos dirigimos a nuestra primer institución de crédito para hacerle conocer nuestra posición.

Se trata, señor Presidente, de que el Banco ha estado vendiendo grandes cantidades de bolsas para trigo al precio de $ 15.50 el ciento, precio que de ninguna manera puede hacer el comercio de campaña al productor, pues cuando más baratas pudo comprarlas a los señores fabricantes fué a $ 16.50 y luego en varias partidas $ 16.75 y $ 17.00.

El comercio ofrece a los agricultores sus bolsas a $ 17.00, vale decir al costo, perdiendo el flete y la lógica ganancia que debe obtener en sus negocios, resistiéndose como es natural el consumidor a adquirirlas por la diferencia de precio que nota ante la competencia del Banco de la República.

En la actualidad, señor Presidente, los comerciantes locales y sabemos por investigaciones que hemos hecho, la casi totalidad del comercio departamental tiene sus compras realizadas a los costos que anteriormente citamos y nos encontramos ante la probabilidad de quedarnos con nuestro stock o bien de tener que venderlo con pérdida para evitar tener que guardarlo para el próximo año, con todos los inconvenientes de avería, riesgos de incendio, pérdida de intereses, etc., y nos preguntamos si es posible que sea tan luego el Banco de la República de quien somos clientes, que sabe de la lucha del comercio para eliminarnos lisa y llanamente que lleve su actividad a esa rama del comercio para alimentarnos lisa y llanamente después de años y más años de esfuerzos permanentes en una esfera bien ingrata por cierto.

Ese comercio de campaña, señor Presidente, que paga sus patentes, jubilaciones, impuestos de toda clase, que cada vez se ve más reducido en sus actividades, cuando tendría todo el derecho de trabajar con más libertad, después de tantos malos años pasados.

Y, señor Presidente, también debemos referirnos al hilo sisal.

Este renglón acabamos de comprarlo a precios que oscilan entre $ 8.50 y $ 9.60 en Montevideo, en el tipo belga, y $ 9.75 con 5 o|o en las marcas Deering, Internacional o Plymouth, y nos encontramos con la sorpresa amarguísima de que el Banco de la República los ofrece en los Graneros a $ 8.00 el fardo de 6 ovillos.

¿Qué hace el comercio, señor Presidente, con esa competencia sin precedente? ¿Es que debemos eliminarnos?

Se nos ha enterado que el Banco de la República ha llamado a licitación por una nueva partida de bolsas, y este Centro, en nombre de sus afiliados justamente preocupados, pide respetuosamente a ese Honorable Directorio, contemple en sus precios de venta a fijarse su situación de pérdida evidente como a su vez le ruega, después de comprobar nuestras manifestaciones si así lo desea, modifique el precio del hilo sisal, para evitar al comerciante de campaña una pérdida tan importante como injusta.

Saludamos al señor Presidente, y por su intermedio a los demás miembros de ese Honorable Directorio, con nuestra mayor consideración.

Juan J. Creising, Presidente. — Fridolin Wirth, Secretario."

El texto del telegrama enviado con fecha noviembre 25 de 1935 es el siguiente:

"Señor Presidente del Banco República, don Jorge West.

Montevideo.

Ante competencia ruinosa Banco que vende hilo sisal a $ 8.00, rogamos Directorio reconsiderar nuevo precio establecido que nos obliga a pérdidas cuantiosas.

Por Centro Comercial:

Juan J. Greising."

Es necesario, señor Presidente, que se sepa que los encargados de los graneros han salido en gira, haciendo propaganda por las chacras, como los vendedores ambulantes. Las ventas del hilo a 8 pesos beneficiaron a algunos agricultores, dejando a los que no disponen de

recursos en situación desairada. A pesar de las justas reclamaciones del comercio de Colonia, el Banco de la República no ha resuelto nada al respecto.

Yo solicito, señor Presidente, por intermedio del Ministerio que corresponda, se exhorte al Banco de la República a estudiar de nuevo este asunto y que busque la manera de resolver, dentro de la más absoluta justicia, el petitorio que el Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza le formula como intermediario de los comerciantes de Colonia, que están profundamente decepcionados por la competencia ruinosa que le hace el Banco del Estado.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará trámite al pedido del señor Diputado De Dovitiis.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al régimen para el otorgamiento de pensiones graciables.

Continúa la discusión general y con la palabra el señor Diputado Pérez Sánchez.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo no quisiera cansar a la Cámara reeditando los argumentos que formulara en la sesión de ayer; pero a medida que pasa el tiempo y que han llegado a mi conocimiento nuevos y dolorosos casos que se producirán fatalmente, de sancionarse el proyecto de ley, me veo obligado a insistir llamando la atención de la Cámara sobre los perjuicios gravísimos que va a tener una multitud de hogares modestos.

Yo decía ayer, e insisto hoy, que reconozco que es bueno el propósito que inspiró a los autores a formular este proyecto de ley; pero del propio debate surge para mí la convicción, señor Presidente, de que ha habido en los autores un verdadero confusionismo con respecto a pensiones graciables, porque se hablaba de que las mujeres que disfrutaban de una pensión graciable no habían podido contraer enlace, porque la disposición de la ley se refería a "pensiones legales", pero pensiones legales son todas las que tienen por origen una ley, así sean las de origen jubilatorio como las de origen de gracia especial. De acuerdo con esa interpretación se ha continuado liquidando las pensiones a las pensionistas que han contraído enlace.

Hoy me entrevistó un distinguido correligionario de los autores del proyecto, que ocupó con brillo una banca legislativa, y me decía que hasta su casa había llegado un número de pensionistas que habían planteado casos de verdadera aflicción. Entre ellos, voy a referir brevemente el siguiente: una señora casada, que está separada de su esposo, porque éste hizo abandono del hogar y que por principios religiosos no ha podido llegar a la solución del divorcio, vive actualmente de la pensión que por gracia especial le había concedido el Estado. Al sancionarse esta ley, esa señora quedaría absolutamente en la miseria.

SEÑOR PRINGLES. — No, señor; de ninguna manera.

SEÑOR CUSANO. — Lea, el señor Diputado, el artículo 7.o, inciso 2.o.

SEÑOR PRINGLES.—¿Me permite?...

El caso se puede perfectamente resolver de acuerdo con principios generales de derecho, consagrados en el Código Civil. La separación anterior a la ley de Divorcio, es exactamente igual al divorcio mismo. La única diferencia que hay entre una y otra institución, es que la primera no disuelve el vínculo de una manera total, permitiendo a los ex casados contraer enlace nuevo; pero fuera de esa situación, todo lo demás — lo que respecta a separación de bienes y a separación de cuerpos — es decir, todo lo que pueda interesar a los efectos de la aplicación de esta ley — es igual que en el caso de divorcio.

Muchas gracias.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Todavía concurre a aclarar un poco más lo que dice al final del artículo 7.o, al citar el inciso C), en que se establece su **notoria pobreza**; lo que quiere decir que esta causal es suficiente para otorgar la pensión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Hay otro caso, que también me citaba el ex legislador amigo, y es el que se refería a un matrimonio en el que el marido había sufrido un ataque de parálisis, y que hacía meses que no podía trabajar; ese hogar se mantiene exclusivamente con la pensión que goza la señora.

Ahora bien: yo tengo una absoluta confianza en que el actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que tiene en su Ministerio los expedientes de todas las pensiones graciables, que han sido revisadas y estudiadas caso por caso, no cometerá una injusticia, sino que vendrá al Parlamento pidiendo la cancelación de todas aquellas pensiones que resulten realmente inconvenientes, que resulten antipáticas, por mantener los hogares que serían afectados por la cesación de la pensión, otras entradas.

Ahora, yo me pregunto: ¿qué es lo científico y al mismo tiempo lo humano? Revisar uno por uno los casos de pensiones otorgadas por la ley, y no dictar una ley que pueda provocar trastornos de incalculables proyecciones, sin mejorar la técnica que debe aplicarse a la concesión de las pensiones graciables. Yo creo, señor Presidente, que la mejor posición del Parlamento, para que todos los Diputados pudiéramos votar absolutamente a conciencia la cancelación de las pensiones, es decir, quitarle a un hogar una entrada fija que tiene por mandato de la ley sería el conocimiento previo de que cada uno de los casos había sido imparcialmente estudiado, y se había llegado a comprobar la verdadera situación de cada uno, demostrando en solvencia económica. Por medio de esta ley nosotros vamos a querer imponer soluciones matemáticas, cuando sólo pueden existir situaciones circunstanciales.

Vuelvo a repetir que yo tengo grave temor de que una ley de esta naturaleza provoque un estado de confusión social, porque le quita, indiscutiblemente, estabilidad a todo el régimen jurídico. Nadie, desde mañana, sancionada la ley, podrá tener seguridad en ninguna situación estable, porque se dictará otra ley con efecto retroactivo y aquello que el ciudadano consideró un legítimo derecho, se convertirá sencillamente en una ficción.

Por otra parte, los reparos que en la sesión de ayer hiciera el doctor Polleri, de orden constitucional, a mí me parece que subsisten todavía, a pesar de todas las explicaciones que se han dado. Lo que el precepto constitucional dispone, sólo puede ser reformado por una ley de carácter constitucional. Si el Parlamento tiene la más amplia facultad para otorgar o negar las pensiones graciables, no es por la vía de una ley común que esa facultad parlamentaria, que dispone la Constitución, se puede cercenar.

Entiendo que no debe hacerse cuestión de amor propio al defender un proyecto de ley por el hecho de que uno lo haya formulado, aunque esté inspirado en el más alto y en el más patriótico propósito. Es preferible, a mi modo de ver, que el Estado pague, aunque sea indebidamente, algunas pensiones, a que deje de pagar alguna que esté perfectamente justificada por la miseria en que puede provocarse al que ha sido beneficiario de esa pensión.

Si como lo han dicho hasta los propios autores del proyecto, en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se encuentran los expedientes prontos de revisión de las pensiones graciables, no veo la urgencia que tiene esta Cámara, en las últimas horas del período ordinario, de sancionar una ley de esta naturaleza, que debe ser la obra de la más absoluta meditación y del más profundo estudio.

Yo, señor Presidente, mantengo mi esperanza en que la Cámara ha de reflexionar sobre estos puntos que yo he traído a la Cámara, para no sancionar este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las pensiones concedidas por gracia especial son de carácter alimenticio, extinguiéndose con fallecimiento del beneficiario.

Los derecho-habientes sólo devengarán pensión, cuando la ley especial así lo determine."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en general este proyecto, por entender que él establece buenas normas, en general, para el otorgamiento de pensiones graciables sobre las que se han cometido tantos abusos a través del tiempo.

Probablemente el argumento opositor que ha hecho más fuerza, es el de que con esta ley se limitan las facultades legislativas. Pero desgraciadamente quizá la limitación no puede tener un carácter absoluto, por cuanto el Parlamento puede modificar esta misma ley en los casos en que lo estime conveniente.

A mi modo de ver, este proyecto podría establecer las pautas corrientes para el otorgamiento de pensiones, y conviene recordar que todas las normas que se establezcan restringiendo este grueso filón que hace cargar al Estado con pesadas cargas no siempre perfectamente justificadas, deben ser tomadas seriamente en cuenta.

Es natural que, precisamente, cuando se establecen normas de carácter general, no es posible tener en cuenta todos los casos; absolutamente todos los casos no pueden estar previstos por la ley, pero nosotros somos partidarios de que en esta materia de pensiones, lo mismo que en materia de jubilaciones, existen normas generales que deben ser la pauta y es dentro de esas normas que las personas interesadas deben aspirar a recibir un beneficio del Estado.

También reconocemos que hay situaciones creadas, de las cuales los beneficiarios no son responsables, y por eso nos resistimos siempre a votar leyes que puedan tener efecto retroactivo y perjudicar esas situaciones creadas, cuando pueden llevar a las personas a un estado de miseria, de verdadera desesperación. Creemos que las situaciones de esa clase están contempladas dentro del proyecto: pero si no lo estuvieran suficientemente, en la discusión particular podríamos agregar las correcciones que fueran indispensables para lograr esas garantías máxi-

mas a favor de las personas pobres y necesitadas.

Por otra parte, ayer se discutió bastante sobre si las pensiones deben seguir cuando la persona beneficiada contrae enlace. A mi juicio, existe un criterio bastante equivocado con respecto a lo que debe ser la pensión del Estado. Entiendo que quizás lo más juicioso de todo sería establecer, para las pensiones futuras, sencillamente un límite de edad. Creo que debería establecerse simplemente que cuando una persona recibe una pensión como consecuencia de ser pariente de otras personas que han prestado servicios al Estado, esa pensión debía cesar en el momento en que los beneficiados llegan al límite de la mayoría de edad, y si se quiere, un límite un poco mayor; por ejemplo, permitir que la mujer siguiera disfrutando del beneficio hasta los veinticinco años; pero actualmente es algo ya indiscutible que la mujer está en las mismas condiciones del hombre casi absolutamente, para conseguir recursos económicos. Desempeña casi todos los mismos oficios, profesiones y empleos, y por lo tanto, la mujer podría también, lo mismo que el hombre, trabajar para conseguir una situación que le permitiera vivir con su propio esfuerzo al llegar a la mayoría de edad.

Yo sé que todavía no están maduras las cosas para llegar a soluciones de esa naturaleza. Creo que ni siquiera está madura la situación para la aceptación de leyes como esta que, como son bien intencionadas y persiguen fines en beneficio de esa colectividad abstracta que es el Estado, quizá no llegue a ser sancionada en esta Cámara, o si es sancionada aquí, quizás quede detenida por mucho tiempo en el Senado, porque frente a ella seguramente han de levantarse con fuerza invencible, los intereses creados.

Entre tanto, como precisamente se trata de establecer normas que, en general, a nosotros nos parecen justas, hemos votado el proyecto en la discusión general y consideramos que, aunque sólo fuera por el efecto moral que siempre debe producir la defensa de esas normas justicieras e igualitarias aplicadas para la generalidad de los casos, es conveniente, desde nuestro punto de vista, que este proyecto marche adelante.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 1.o del proyecto establece que las pensiones concedidas por gracia especial, son pensiones de carácter alimenticio. De manera que hay dos clases, dentro de este articulado, de pensiones, bien definidas, por nuestro derecho: la pensión **graciable** y la pensión **alimenticia.**

Son dos cosas que en general los tratadistas han distinguido y las leyes también. La pensión alimenticia es sabido como se obtiene; la pensión graciable no tiene en cuenta en absoluto la situación del que la va a percibir: es por gracia especial.

(Interrupciones de los señores Representantes Vigliola y Troitiño.)

—La pensión graciable es **gracia, dádiva, compensación** por méritos no apreciables en dinero. Pero la pensión alimenticia tiene en cuenta otras circunstancias. De manera que este confusionismo puede traer en lo sucesivo perturbaciones y observaciones, que es necesario definir y que es necesario que se aclaren. No es posible que vayamos tan aceleradamente en una situación de estas que hasta pueden perjudicarnos. Muchas veces la pensión alimenticia puede ser superior a la pensión graciable y ésta a aquélla.

(Interrupciones.)

—No es el sentido gramatical: es el sentido legal.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—En realidad en este asunto de las pensiones graciables, hay que referirse y buscar antecedentes antiguos. Las palabras "pensión graciable" por su propia definición, son casi arcaicas. Y buscando, encontré —como caso típico para la aplicación y que está bien definido de lo que creo que es y de lo que se proponen los proyectistas— uno en las obras de Sarmiento, en un discurso que pronunció el año 58 a propósito también de las pensiones.

Se trataba de la pensión a la viuda del Coronel Zelaya. "No conozco los méritos del Coronel Zelaya" —decía— "y supongo que deben ser tales como los han expuesto los que han abogado por él. Es muy digno de la Legislatura usar de este poder discrecional que le permite apartarse de las reglas ordinarias y estimar los méritos según ellos son y no con sujeción a las reglas prefijadas por la ley". Y esto último es lo que contiene el proyecto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?...

Voy a demostrar otra cosa más.

En el decreto de revisión de pensiones graciables del Poder Ejecutivo de fecha 12 de enero de 1934, en sus considerandos dice lo siguiente —para que vean que el criterio que inspira este proyecto es un poco más generalizado y que ya ha hecho cátedra— "Que el espíritu del legislador al hacer uso de su prerrogativa no pudo ser otro que el de dar a esta gracia especial el carácter de pensión alimenticia, propósito que no debe desnaturalizarse hasta el extremo de convertirla en verdadero privilegio para mantener rango". Esa ha sido la visión del Poder Ejecutivo. Nosotros no hemos hecho nada más que usar ese pensamiento y darle forma.

SEÑOR COLLAZO. — A propósito de la interrupción del señor Diputado Casas Araújo, creo que si el constituyente hubiera querido dar una pensión alimenticia hubiera dicho otra cosa. Dice el artículo: "Acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase, decretar honores a los grandes servicios". La pensión por gracia especial tiene un carácter único, carácter de dádiva; si hubiera querido decir pensión alimenticia, asignación por alimentos —que jurídicamente ya se sabe lo que comprende —lo hubiese dicho.

Es sabido que la mente de los proyectistas ha sido limitar la pensión graciable a lo indispensable para la vida, según la definición establecida. ¿No es eso?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora, **lo indispensable para la vida,** señor Presidente, es una cuestión muy lata, es una cuestión muy amplia. Ya se dice muchas veces, y está establecido, legal y jurisprudencialmente: "según su clase y condición". De manera que el legislador al asignar una pensión alimenticia, va a tener que establecer la calidad de la persona, para ver qué le es indispensable para la vida. La misma ley ya lo dice, y no tengo por qué repetirlo. Con permiso de la Mesa, voy a leer: "Los alimentos" (dice) "han de ser proporcionados al caudal de quien los da y a las necesidades de quien los recibe. Comprenden también las medicinas, comprenden botica, comprenden vestido", etc.

De manera que yo creo necesario que se defina —ya que hay dos pensiones involucradas en este artículo, pensiones graciables y pensiones alimenticias, dos cosas que tienen concepto distinto— que se defina, digo, qué se entiende por pensión alimenticia, desde que va contra la pensión graciable, que tiene otro concepto distinto, ya que los alimentos son obligatorios.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Quiero expresar algunas palabras con respecto al proyecto y especialmente a este primer artículo, coincidiendo en mis términos casi con la totalidad de lo expresado por el señor Diputado Collazo.

Encuentro que en el mismo se establece un especial confusionismo en lo que se refiere a las pensiones otorgadas por gracia especial y a las pensiones con carácter elimenticio y a las de origen jubilatorio. Por su naturaleza, por su origen, por su fin social, son eminentemente distintas. Puede, por lo tanto, surgir una torcida interpretación del proyecto de ley que estamos examinando.

Entiendo, además, que este proyecto de ley, no implica otra cosa que una autolimitación del Parlamento a sí mismo, porque la Constitución establece con carácter preceptivo la facultad parlamentaria de poder otorgar pensiones graciables sin más limitación que la del artículo 97 donde se exige el voto secreto. Si se establece alguna otra limitación debe ser por medio del propio Parlamento, y el propio Parlamento la puede modificar por otra ley en cualquier momento.

Con esto quiero decir que este proyecto y la reglamentación efectuada el año pasado por el Poder Ejecutivo con respecto a las pensiones graciables, los encuentro hasta cierto punto equivocados, porque vienen a limitar una facultad exclusiva del Parlamento, y eso significa ir más allá de la voluntad del Constituyente y circunscribir la función de los propios legisladores, con la sanción de un proyecto anodino y equivocado.

En consecuencia, propongo, de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Collazo, que se aclaren más los términos en lo referente a la interpretación del artículo 1.o. Si podemos ir a una fórmula clara, lo lógico es que hasta allí lleguemos, y no que se establezcan términos que tienen significado distinto, como son las pensiones graciables y las pensiones alimenticias para pretender luego que quien deba aplicarlos, vaya a consultar el espíritu de la ley, en virtud de no condecir con él su contenido.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a decir dos palabras que puede ser que sirvan para aclarar un poco las dudas expuestas por los dos señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

En cuanto a la observación del señor Diputado Canessa referente al obstáculo constitucional que implica esta autolimitación de facultades que el Parlamento hace, yo lamento que el señor Diputado Canessa no haya asistido al debate de ayer en el que quedó perfectamente establecido, con argumentos de orden ilevantable, que el Parlamento no incurre en ninguna inconstitucionalidad...

SEÑOR CANESSA. — No he sostenido eso

SEÑOR PRINGLES. — ... y que se somete a normas de carácter general para el futuro, normas que, por otra parte, van a tener la calidad de inflexibles y de irrevocables.

En cuanto al segundo argumento, también sobre el artículo 1.o de este proyecto, de que se establece una confusión entre el concepto de pensión graciable y pensión alimenticia, ni la Comisión informante ni los autores del proyecto han desconocido en ningún momento las diferencias sustanciales que existen entre una y otra clase de pensiones. La pensión por gracia especial a que se refiere el Constituyente, lleva este nombre para diferen-

ciaria de las pensiones legales u obligatorias, vale decir, aquellas pensiones que están en el derecho del amparado y no en la benevolencia del que ampara. Ese es el solo alcance que tienen los términos "pensión por gracia especial". pensión que se otorga graciosamente sin que asista al amparado el derecho de reclamarla legalmente.

La pensión alimenticia produce también todos estos efectos que están perfectamente establecidos en el Código Civil y que no los ignoran, por cierto, los autores de este proyecto. Lo único que ha estado en la mente de ellos, me parece, ha sido establecer que esta clase de pensiones sólo podrán ser acordadas con carácter alimenticio, vale decir, para aquellos casos en que ellas vengan a amparar una situación de notoria pobreza y de desamparo, a remediar una situación verdaderamente dolorosa en los hechos, y a hacer cesar, sobre todo, la actual injusticia, evidente, de que personas en buena posición económica, personas que hasta mantienen muchas de ellas rango social elevado, estén amparadas por el Estado por la vía de la gracia especial, constituyendo la pensión, de ese modo, un verdadero privilegio, realmente odioso.

(Apoyados).

—Eso es lo que se ha querido con ese artículo: no confundir conceptos jurídicos, sino hacer que esas pensiones se limiten a lo necesario para el mantenimiento de la vida, y sólo podrán ser acordadas cuando una situación de notoria pobreza así lo justifique.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Con las manifestaciones del doctor Pringles estamos todos de acuerdo. Nosotros no estamos en desacuerdo con el espíritu que anima la confección del proyecto, sino con lo que surge de la propia letra del mismo.

Es indudable que tiene por objeto la pensión graciable otorgar beneficio a quien se ha hecho acreedor al apoyo económico del Estado, proporcionándole un pasar, pero sin fomentar el lujo para el que lo va a percibir.

Tiene por objeto reparar o premiar a quien encontrándose en una situación de hecho económicamente perjudicial, fué útil en cualquier circunstancia a la sociedad y se ha hecho acreedor al reconocimiento de la misma. Pero lo que yo encuentro inconveniente, es la interpretación jurídica, lo que surge del texto legal con respecto a lo que se entiende por pensión alimenticia, que puede ir más allá del propio espíritu que anima a las personas que han confeccionado este artículo y de las manifestaciones que están haciendo en Sala.

No se tiene en cuenta solamente ese factor, sino otros múltiples y distintos por su naturaleza para otorgar las pensiones alimenticias. mientras que estas pensiones graciables tienen únicamente el objeto que acaba de manifestar el señor Pringles. Por eso entiendo que debe aclararse de cualquier manera lo prescripto por el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El miembro informante señor Pringles, no hay duda que en una exposición muy brillante, pero un poco habilidosa, trata de desplazar la verdadera médula del proyecto. Yo estoy en absoluto de acuerdo con él y con todos los que han hablado en esta Cámara, referente a aquellas personas que teniendo un pasar más que mediano, que teniendo una posición económica completamente desahogada, estén sacrificando al Estado, cuando debieran estimular, ya que el Estado protege sus intereses, a darles y no a pedirle. Pero no podemos medir a todos con el mismo cartabón. No podemos establecer estas normas fijas para todas las situaciones, porque en esta situación de las pensiones graciables — y así se llaman, porque son completamente circunstanciales. —está de acuerdo la gracia con los servicios prestados al Estado por aquellas personas que determinan el beneficio con motivo de fallecimiento o por lo que sea.

Para mí, habría un ejemplo que voy a poner a la Cámara, aunque se rían, porque es un ejemplo necesario y a veces hay que llevar los argumentos al absurdo para que se comprendan bien. Por ejemplo, uno de nuestros próceres, cualquiera de ellos; Joaquín Suárez, Lavalleja, Artigas, Oribe, que han muerto, en general — creo que Oribe no — en la pobreza; sus viudas han quedado en la miseria; sin embargo, la dignidad y la grandeza de sus servicios sobrepasa en mucho a la consideración de que sólo se les quite el hambre a sus deudos. Así como existieron esos ciudadanos, pueden existir otros que presten grandes servicios al Estado, y mueran en la miseria, porque lo dedicaron todo a la República; y no se le daría, a las mujeres que compartieron con ellos los sinsabores de la lucha, más que una pensión alimenticia que apenas les baste para el sustento vital.

Por estas razones, yo creo que hay que hacer distingos y aclarar el artículo.

SEÑOR CUSANO. — Acotando las palabras del señor Diputado Collazo que nos está tirando tan interesante "cuarta" en este proyecto, yo deseo poner en conocimiento de la Cámara un antecedente ilustrativo del criterio que han aplicado otras naciones sobre el concepto de **pensiones graciables.** Voy a citar por vía de ejemplo la cantidad de pensiones graciables que se han otorgado en la nación italiana. He tomado este dato de un libro muy interesante de un ex legislador y Ministro, L. Rava.

Voy a enumerar las pensiones graciables que actualmente gravitan sobre el Estado italiano: al General Lamármora, concedida el 9 de julio de 1856; a L. C. Farini, el 16 de abril de 1863; a la viuda e hijos de Garibaldi, el 7 de junio de 1882; a dos intelectuales: Carducci, Manzoni, y, finalmente, a la hermana del poeta Pascolli. En total seis pensiones graciables concedidas por el Estado italiano. Vean la diferencia!

(Interrupciones).

—El señor Diputado Collazo, inspirado por el vuelo lírico de sus propias palabras, al hablar de premiar a destajo los servicios a la patria, olvida cuán diferente es el concepto, tan prudente, que han aplicado naciones que tienen la enorme experiencia de su civilización y de su historia. El Estado italiano apenas ha concedido seis pensiones graciables; nosotros en este momento tenemos gravitando sobre el erario público, sobre Rentas Generales más de mil seiscientas pensiones graciables, que significan un millón y medio de pesos anuales. Y lo peor es que cuando se dictaron esas leyes, no siempre se cumplieron elementales prejuicios de justicia.

SEÑOR COLLAZO. — No me opongo en absoluto a la idea central del proyecto; pero, lo que sí deseo es que no se mida a todos con el mismo cartabón.

Actualmente hay pensionistas que no se sabe de donde les viene la pensión.

SEÑOR PRINGLES. — Eso es lo que queremos cortar.

SEKOR COLLAZO. — Que se corrija eso, sí, señor; estoy completamente de acuerdo; pero que no se haga una ley generalizando en absoluto, comprendiendo a aquellos que tienen la justicia de la gracia especial y a los que tienen la absoluta injusticia.

(Interrupciones).

—Por los pecadores van a pagar los justos.

Yo he querido dejar constancia de mis ideas en la versión taquigráfica, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Collazo propone alguna fórmula de modificación?

SEÑOR COLLAZO. — Yo propondría; pero no deseo que los autores del proyecto vayan a creer — como hablan de la **cuartita** que yo doy — que estoy saboteando el proyecto. Expreso mis ideas. Hasta daría una fórmula, pero no deseo darla. Propondría el pase a Comisión, pero no lo propongo para que no se crea que quiero dilatar la sanción del proyecto.

Expongo ideas que creo dignas de tenerse en cuenta.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En calidad de miembro informante, me parece haber demostrado ayer, con acopio de informaciones, las razones que tuvo la Comisión de Legislación Social para establecer las palabras "pensión graciable". En antesala le expresé al señor Collazo, cuando me hizo la misma observación, cuál era el propósito que animaba a la Comisión de Legislación Social al establecer el carácter alimenticio de que suponía debían estar revestidas las pensiones graciables.

Además, el doctor Pringles ha contestado — a mi juicio, con toda eficacia — las observaciones de los señores Diputados Collazo y Canessa, fijando más el concepto de alimenticio que nosotros le damos a las pensiones graciables y, sobre todo, dejando en las actas de este cuerpo la expresa constancia de su opinión personal que comparto con los colegas de la Comisión.

Por otra parte, yo le señalaba al señor Diputado Pringles hoy, y también al señor Diputado Collazo, ayer, que la propia Constitución, cuando se refiere a las pensiones a la vejez — que no es este caso este caso estrictamente, porque las penestrictamente, porque las pensiones a la vejez tienen un carácter casi de limosna...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo creo que no se puede establecer, ni remotamente, una situación de limosna, de caridad del Estado, como es la pensión a la vejez, al inútil, al imposibilitado por su propia incapacidad — a un mendrugo, digamos así, que el Estado le tira a una persona en ruina física, que no puede bastarse a sí misma — frente a la situación que plantea la situación graciable. Por eso digo que el señor Diputado Salgado está en una confusión.

SEÑOR SALGADO. — Yo repito al señor Diputado Collazo que es una simple comparación y la propia Comisión de Legislación Social, fijando un mínimo de pensión más elevado que el máximo establecido por la ley de Pensiones a la Vejez, ya deja establecido que no son perfectamente iguales.

Lo único que yo deseaba, era establecer que el concepto que la Comisión de Legislación Social tiene sobre la palabra "alimenticia" es el mismo que animó al Constituyente cuando, en el caso de las pensiones a la vejez, dice que constituyen un derecho para el que carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales".

Eso es lo que desea la Comisión de Legislación Social que se tenga en cuenta al otorgar las pensiones graciables, lo cual es bastante distinto a lo que establece el Código Civil cuando se refiere a las pensiones alimenticias, donde habla de los vestidos, de los medicamentos, que son cosas separadas de las necesidades vitales.

Lo que admite la Comisión de Legislación Social, es que la pensión graciable asegure un mínimo para subsistir. Ese es el concepto.

Además contesto el argumento del señor Collazo, diciendo que la mayor parte de las pensiones graciables otorgadas, no lo son por méritos del causante.

(Interrupciones).

—Tengo aquí numerosos casos en que no se hace otra cosa que aumentar la pensión legal que correspondería a un funcionario público que no tiene otros merecimientos que haber sido funcionario público, sin haber hecho ninguna cosa sobresaliente para merecer la pensión graciable.

Hay casos en que se cuadruplicó la jubilación legal que correspondía al causante. Tengo el caso de un portero de la Tesorería General; el de un peón de Vialidad, etc. Pregunto si cuando uno de éstos ha muerto sin ser en acto de servicio, no siguiera prestando servicios extraordinarios al Estado, ¿por qué se aumenta la pensión alegando que la legal es chica? Le pregunto al señor Presidente y a la Cámara cómo procedería en el caso de que un señor que tiene la desgracia de morir con diez años de servicio y que deja a la viuda con diez o doce pesos. Y a que en el caso a que me refiero, se tuvo en cuenta esa sola circunstancia para otorgar la pensión graciable. Deseo saber si la Cámara manifiesta su voluntad de elevar el monto en forma graciable de todas las pensiones de todos los funcionarios públicos que han tenido la desgracia de fallecer con pocos años de servicios.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy completamente de acuerdo con el señor Salgado.

En lo que no estoy de acuerdo, es que confundamos a todas esas personas a que se refiere el señor Diputado, que están percibiendo la pensión, porque con la pensión graciable se retribuye a los grandes servidores del Estado por cuya causa se dan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y tres**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

Artículo 2.° Para discernir el derecho de disfrutar de una pensión graciable deberá comprobarse:

A) Méritos del causante;

B) Edad y estado civil del peticionante;

C) Su notoria pobreza y la de sus familiares obligados a suministrar alimentos por el Capítulo IV, Sección 1.a del Código Civil".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las pensiones graciables serán concedidas por servicios civiles o militares.

No se podrá percibir, simultáneamente, una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados."

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Yo persisto en mi impresión de que, por parte de los autores del proyecto, se ha padecido algún confusionismo en su redacción. Se legisla conjuntamente y sin planteamiento técnico para las pensiones graciables que son una cosa, para las pensiones provenientes de una jubilación...

SEÑOR CUSANO. — No apoyado.

SEÑOR CANESSA. — Es así, señor Diputado, y lo voy a demostrar.

El artículo 3.o, no se puede referir en ninguna forma, a las pensiones graciables propiamente dichas, porque son otorgadas por méritos especiales, por el Parlamento, sin tener en cuenta la naturaleza de otros servicios prestados, como ser servicios civiles por cinco años —como aquí se establece— o servicios de carácter militar. Cualquier persona que preste, en un momento determinado, un relevante servicio al país, puede, si el Parlamento lo cree conveniente, hacer acreedor a que el mismo le otorgue una pensión graciable.

Vuelvo a insistir, por lo mismo, en sostener que el espíritu que anima a los que han formulado este proyecto, es amplio; pero que no se ha circunscripto bien el problema dentro de sus estrictos términos. Que se pongan autolimitaciones de carácter parlamentario para las pensiones graciables, aunque no lo creo útil, lo admito, para las pensiones de procedencia y origen civil o jubilatorio, también lo admito, pero no puedo admitir que se confundan los términos de unas y otras y que se quiera involucrar a todas en los artículos de un proyecto de ley sin establecer una ordenación técnica.

En consecuencia, yo propondría que el artículo 3.o pasara a Comisión, porque no cabe tampoco la interpretación parlamentaria que se puede hacer de estos artículos cuando el texto de los mismos es absolutametne claro. Debemos legislar en una forma tal que del texto del artículo surja la verdad que se quiere sancionar para no tener que ir, o pretender que se vaya luego, a la interpretación del espíritu de quien sancionó el proyecto de ley cuando el texto del mismo es absolutamente claro y dice lo que no quisimos decir.

Por estas razones, propongo que el artículo 3.o pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la proposición del señor Representante Canessa.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Indudablemente los argumentos del señor Diputado Canessa tienen alguna fuerza. Es indudable también que la intención de los proyectistas ha sido la de referirse a aquellos servicios civiles y militares no lo suficientemente extensos y prolongados para dar al beneficiario el derecho a pensión o a jubilación. Vale decir, que si la ley fija un margen de diez años para que una persona tenga derecho a percibir jubilación, o de ocho o de siete, no ampara a los que tienen un año, tres o cuatro. Y bien: a esos casos es que se han querido referir los autores del proyecto. Pero como no dejo de reconocer que la redacción de este artículo puede dar lugar a alguna duda, yo sustituiría la moción del señor Diputado Canessa por esta otra: para que se suprimiera del artículo 3.o la primera parte, es decir, el inciso 1.o, y quedara entonces el artículo circunscripto a lo que es actualmente el inciso 2.o. No sé si el señor Diputado Canessa encontrará aceptable esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Representante Canessa?

SEÑOR CANESSA. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Me voy a oponer al pase a Comisión del artículo, así el miembro informante cree interpretar el sentir de ella, porque ha podido comprobar en el examen de los casos sometidos a su estudio, una cantidad de ellos en que no hay ninguna razón para que a la pensión legal se le acumule una pensión graciable, cuyos casos establecen terminantemente un privilegio. Por otra parte, esa es la norma general en el derecho jubilatorio actual, que se permita la acumulación de pensiones, sobre todo cuando esta acumulación se produce dentro de una misma Caja, y, en este caso, la pensión legal y la pensión graciable en rigor, tienen el mismo origen.

En los casos en que se permite la acumulación de pensiones, se concede por el monto de la mayor, más el 50 o|o de la menor, aún en el caso de que esas pensiones tengan igual procedencia legal. En cambio, en estos casos, en que hay una mínima pensión legal y una máxima pensión graciable, se llega a veces —como en el caso que tengo a la vista— a cuadruplicar la pensión, y se llega a liquidar sin el número de años necesarios, lo que indiscutiblemente es un privilegio.

Si el que tiene dos pensiones por derecho propio, no puede acumular sino la mayor y la mitad de la menor, no se justifica que cuando se obtienen por concepto graciable, se va a permitir la acumulación de las dos. Por eso insiste la Comisión en que la acumulación no debe producirse. Todavía le otorga un privilegio más al pensionista que goza de ese beneficio, y es optar por una de las dos.

Fíjese en este caso, señor Diputado, del portero de la Tesorería General de la Nación, a que me refería, que por la ley del año 28, se jubila con $ 72.90 al año, y la Cámara le otorga una pensión de $ 291.50, es decir, que le vota una pensión graciable cuatro veces mayor que la legal, aduciendo que la pensión de pesos 72.90 es insuficiente. Pero yo pregunto por qué los legisladores, cuando dispusieron esto, no lo hicieron también con carácter general; es decir, determinar que a todas las personas amparadas por la ley del año 28 que tenían una pensión muy pequeña se les aumentaba ésta también en la misma proporción, con carácter graciable; de lo contrario, es un privilegio para éste, que no debe subsistir, a juicio de la Comisión.

Todavía en este caso, el pensionista puede optar y va a optar, seguramente, por la pensión graciable, que es de 291.50, despreciando la otra que es menor; optar por un beneficio que no le corresponde: va a optar por una pensión cuatro veces mayor de la que por derecho le correspondía. Yo pregunto a la Cámara si frente a un caso como éste, que es de los generales —tengo otros aquí— no le parece lógico que la Comisión de Legislación Social mantenga la incompatibilidad entre el goce de las dos pensiones, con el atenuante de la opción por la mayor.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Quiero que me explique el señor Diputado lo siguiente: una persona recibe dos pensiones: la mayor de quince pesos y la menor de diez; ¿usted le saca una?

SEÑOR SALGADO. — Tiene que optar por una de las dos.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Y entonces se muere de hambre!

SEÑOR SALGADO. — Hago estas manifestaciones, porque el señor Diputado Canessa no aceptaba que sólo se suprimiera el inciso primero, y deseaba, en cambio, que todo el artículo pasara a Comisión. Lo que quiere decir que él también tiene dudas sobre la procedencia del inciso 2.o.

SEÑOR CANESSA. — No es así, señor Diputado. Si yo pedía que pasara todo el artículo, es porque hay también otros artículos en el proyecto, en los que se padece del mismo confusionismo.

SEÑOR SALGADO. — Por eso vamos a aclararlo en la discusión particular. Por de pronto, ya le he dado al señor Diputado Canessa, los fundamentos que ha tenido la Comisión para incluir esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Canessa en su moción?

SEÑOR CANESSA. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisinó acepta la supresión del inciso 1.o, propuesto por el señor Diputado Pringles?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR RIOS. — Yo también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la forma en que quedará el artículo.

(Se lee:)

"No se podrá percibir simultáneamente una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las pensiones graciables que se concedan a varios familiares por idéntico causante, se fijarán en una suma determinada anual, que será distribuída en partes iguales entre los derecho-habientes a la pensión.

Siendo civil el causante, la pensión se fijará tomando como base, donde fuera aplicable, la ley de 6 de febrero de 1925; siendo militar, la escala de sueldos (cuartel o reemplazo) que determina a los efectos del montepío, la ley de 24 de febrero de 1911.

En ningún caso, la pensión anual podrá ser inferior a ciento ochenta pesos nominales".

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Vuelvo a insistir en lo mismo; y pido disculpas a la Cámara, pues parece que yo tuviera un disco confeccionado para oponerme a todos los artículos. Pero el hecho evidente es este: que aquí no se hace bien la discriminación de las pensiones de carácter graciables de las pensiones de origen jubilatorio; y en este artículo se quiere involucrar las graciables con las pensiones de origen jubilatorio en cuanto al procedimiento y su otorgamiento.

En consecuencia, yo pediría otra vez que pase a Comisión, para que se haga un estudio científico, y después de distribuir el articulado, de acuerdo con las distintas materias...

SEÑOR PRINGLES. — Permítame!

Lamento tener que volver a discrepar con mi distinguido colega el doctor Canessa, pero creo que este artículo 4.o no ofrece ninguna duda en cuanto a su interpretación. Se refiere, como su letra lo dice de una manera bien clara, a las pensiones que perciben diversas personas por un solo causante. Luego, pues, ¿en dónde el señor Diputado Canessa encuentra dificultades u obscuridades en la redacción del artículo? Si es en el inciso segundo, se refiere a dos situaciones perfectamente normales y corrientes, la de que el causante a nombre del cual se recibe la pensión sea civil o militar, y establece para cada caso una base especial perfectamente clara, fijada en dos leyes perfectamente conocidas y que no pueden dar lugar a dudas de ninguna clase.

No sé cuál es la duda que abriga el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Es bien clara: se refiere al inciso segundo de las pensiones graciables o a las pensiones de origen jubilatorio? ¿Por qué se legisla en forma confusa situaciones tan diversas?

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Yo se lo expliqué ya, en forma privada, al señor Diputado Canessa. Por eso me extraña que reitere la misma pregunta.

Se refiere al caso de servicios que no han llegado a producir la penusión legal por no haber cumplido el funcionario el término preciso: ocho años en un militar, y diez en un civil.

Este caso que se repite en una gran parte de las pensiones graciables actuales —de funcionarios que por pocos años han obtenido, en mérito a servicios ordinarios, pensiones graciables— la Comisión, de acuerdo con los autores, ha fijado un término de cinco años en el caso de civiles y cinco años tratándose de militares. En este caso, digo, la Comisión y los autores han fijado un término prudencial de servicios capaz de producir la pensión graciable; y no como ocurría anteriormente, que hasta con uno o dos años de servicios ordinarios, se obtenían las pensiones.

Cuando se trate de servicios extraordinarios que la Cámara quiere premiar, por otra especie de circunstancias: a un sabio, a un héroe, a un hombre que preste cualquier especie de beneficios morales o materiales a la nación, no existe limitación de ninguna especie; la hay solamente cuando la Cámara determina por equidad que por servicios ordinarios que no llegan al término legal, se concede la pensión graciable.

SEÑOR CANESSA. — Yo insisto en mi moción, de todos modos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el artículo 4.o a Comisión.

(Se vota. — **Negativa. diez en treinta y tres.**)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y tres.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o No corresponde pensión:

A) Cuando el causante civil, no hubiera prestado cinco años de servicios.

B) Cuando el causante militar, no tenga cinco años cumplidos de servicio."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Hechas las salvedades respecto a que este régimen que establece el artículo 6.o, no se refiere a aquellos servidores del Estado que tengan méritos excepcionales, creo que cabría anotar en el texto de la propia ley, ese espíritu, y propondría que la primera parte dijera así: "No corresponde pensión, salvo caso de méritos excepcionales".

(Apoyados.)

SEÑOR SALGADO. — La Comisión acepta.

SEÑOR TUSO. — Con eso se corrige una sospecha que existió ayer respecto a que este artículo impedía que quien actuaba en un suceso heróicamente, sin antecedentes burocráticos de ninguna especie, pudiera disfrutar de la pensión. Propongo, pues, concretamente, que la primera parte diga así: "No corresponde pensión, salvo caso de méritos excepcionales".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a proponer con respecto al inciso A), donde dice: "cuando el causante civil hubiere prestado cinco años de servicios", que diga: "cuando el causante civil hubiere prestado tres años de servicios".

Hago esta observación, señor Presidente, porque actualmente la ley de jubilaciones civiles otorga pensiones mínimas de 120 pesos anuales cuando los causantes han prestado tres años de servicios como mínimo, y no sé por qué circunstancia, señor Presidente, vamos a hacer una excepción en esta ley, de aumentar el número de años cuando ya la ley consagra el principio de que con tres años de servicios quede obtenerse una pensión mínima de 120 pesos anuales.

Hago, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO.—La Comisión acepta, porque la propia ley de Jubilaciones admite que funcionarios con sesenta años de edad o imposibilitados, se jubilen, contando con más de tres años de servicios. Esto no sería otra cosa que anticipar el derecho a las personas que no están imposibilitadas y tienen sesenta años de edad, derecho, al fin, y al cabo, a adquirirse por una de esas causales.

SEÑOR PRINGLES. — Yo propongo que se establezca en los dos incisos, en el A) y en el B), que en lugar de cinco años de servicios, bastan tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo aceptado la Comisión las dos enmiendas propuestas, léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 6.o No corresponde pensión, salvo caso de méritos excepcionales:

A) Cuando el causante civil no hubiera prestado tres años de servicios.

B) Cuando el causante militar no tenga tres años cumplidos de servicio."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cuatro.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Perderán el derecho a pensión, las viudas, hijas, nietas, hermanas, etc., que hubieren contraído enlace posteriormente a la ley especial que las benefició.

Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley, mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.o, inciso C)."

—En discusión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Voy a proponer la supresión del artículo 7.o, porque él encierra para mí, las peores proyecciones que pueden dársele a esta ley, si es que llega a sancionarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión no acepta la supresión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pero la Comisión no puede cerrarse a toda clase de sugestiones, aun cuando estén perfectamente fundamentadas!

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo tengo el mayor gusto en contemplar algunas observaciones del señor Diputado Pérez Sánchez, que me han parecido atinadas, pero esto lo digo con carácter personal.

Creo que el artículo puede permanecer tal como está, con un solo agregado, que consistiría en lo siguiente: el inciso 2.o de ese artículo dice: "Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley mantuvieran su estado, no así las viudas

o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.o, inciso C)". Quiere decir que las viudas o divorciadas que estén en notoria pobreza o no tengan ningún pariente obligado, apesar de esa situación, igual seguirán gozando de la pensión, y yo agregaría lo siguiente: "O aquellas pensionistas casadas cuyos esposos se encuentran en las condiciones del inciso A) del artículo 8.o, que dice: "En los varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo que sean incapaces, inválidos o inutilizados para el trabajo."

Consecuente con el sentimiento que inspiró a la Comisión en un matrimonio cuya esposa perciba una pensión, al casarse que el esposo cargue con las obligaciones del hogar; pero si ese esposo no puede cargar con las obligaciones del hogar, porque en un momento determinado dentro del tiempo que se mantiene el vínculo, se incapacita, lo que significa inutilizarse o invalidarse, el apoyo obligatorio del marido para el hogar desaparece por una causa ajena a su voluntad. Entonces la pensión puede subsistir. Es un caso de excepción que personalmente yo admitiría, aunque no me atrevo a invocar el nombre de la Comisión para aceptar o proponer esa modificación.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Creo que esa solución no haría más que atenuar en una pequeñísima parte el problema, porque hay que vivir la realidad de los hechos.

Hay una enorme cantidad de hogares modestos que se han constituído con la contribución modesta de los dos: del marido y de la mujer. Por esta ley casa en esos hogares modestos, la entrada de pensión y vamos a provocar una situación de hambre en esos hogares. O por lo menos, señor Presidente, que esto se legisle para el futuro, y no con efecto retroactivo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En el día de ayer, señor Presidente, dada la forma un poco desorbitada en que se llevó la discusión de este asunto, no me fué posible contestar ciertas manifestaciones de carácter, podría decir, doctrinario, que hizo el señor Diputado Pérez Sánchez, indudablemente equivocadas y basadas en una serie de razones inexistentes.

Quiero pues, por el discurso que no hice ayer, — en esta parte que considero una de las capitales del proyecto —dejar bien establecido cuál ha sido el espíritu de los autores al dictar esa solución respecto a las pensionistas casadas, que me parece inspirada en un amplio principio moralizador.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que la ayuda por gracia especial debe llegar a aquellas personas que se encuentren en notoria situación de desamparo, sin tener de parte de los familiares obligados, ni por ningún otro concepto, aporte suficiente para poder llevar decorosamente su vida. Pero si se integra el hogar de esa persona con otro individuo que por la ley está obligado á procurar la manutención, a procurar el apoyo moral y material en forma permamente, nosotros consideramos que el Estado queda exento de la obligación a que se había comprometido anteriormente. Es indudable que actualmente existen muchos casos de pensionistas graciables, cuyos esposos están amparados en la pensión que el Estado proporciona, y esa es una situación indecorosa e inmoral.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No apoyado.

SEÑOR CUSANO. — El esposo, por el hecho de serlo, debe proporcionar a la cónyuge los medios para que pueda llevar su vida normal, siempre que se encuentre en condiciones físicas y mentales de plena capacidad. Lo contrario, sería dejar persistente la inmoralidad de que al amparo de la pensión graciable que el Estado otorga, vivan parásitos de la sociedad. Ese sí, es un principio completamente inmoral, e impropio de una sociedad organizada. Una evolución hacia el matriarcado basada en razones económicas!

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez, para que pase a Comisión el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Pérez Sánchez ha propuesto la supresión del artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entendía que había propuesto el pase a Comisión para hacer un estudio más detenido de este artículo. Con todo, yo voy a hacer la moción en ese sentido.

Entiendo que toda la ley tiene efecto retroactivo, pero el artículo más marcado parecería que fuera éste, en ese aspecto de la retroactividad.

Por eso, señor Presidente, y para hacer una cuestión más amplia, que distribuya en mejor forma una justicia equitativa, propongo que este artículo pase a Comisión a fin de ser mejor estudiado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teniendo prioridad la moción del señor Diputado Cersósimo, se va a votar.

SEÑOR TUSO. — Yo quiero ocuparme de esa moción, en cierto sentido, porque si la modificación que voy a proponer es afortunada, aplazaría esa moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En todo caso el señor diputado Cersósimo tendría que aplazar su moción hasta que hablara el señor Diputado Tuso. De otra manera, la Mesa no tiene más remedio que ponerla a votación.

SEÑOR CERSOSIMO. — No tengo inconveniente en aplazarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Recogiendo la intención, que es manifiesta en algunos señores Legisladores, de contemplar aquellos casos en que, aún hallándose casada, la derecho-habiente o la presunta derecho-habiente, está en condiciones de extrema pobreza, yo modificaría el artículo de que se trata en esta forma: El artículo dice: "Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.°, inciso C)", y yo agregaría: "ni a aquellas que, aún casadas, se encuentren en esas mismas condiciones o cuyo cónyuge esté en las del artículo 8.°, inciso A)".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Aquí lo que hay que sacar, y que es bastante grave, es a las señoras casadas con pensiones graciables, cuyos esposos tengan hasta trescientos pesos de jubilación. De manera que poner a estas personas en las mismas condiciones que las pobres, no puede ser, por el solo hecho de ser casadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor diputado Cersósimo insiste en su moción previa?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que el artículo pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y dos**).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta...

SEÑOR SALGADO. — Yo retiro la modificación que había propuesto a título personal, para adherir a la del señor diputado Tuso, que la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Tuso podría pasar a la Mesa la modificación.

SEÑOR TUSO. — En este momento tiene una redacción un tanto improvisada.

SEÑOR PRINGLES. — Tal como la leyó está perfectamente bien.

SEÑOR TUSO. — Voy a repetirla.

Diría así, el artículo en su inciso 2.o: "Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.o, inciso C), ni aquellas que aún casadas se encuentren en este mismo caso o cuyos cónyuges estén en las del artículo 8.° inciso A), es decir, impedidos de trabajar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.° de la Comisión con la adición propuesta por el señor Diputado Tuso que acaba de leer dicho señor diputado.

(Se aprueban sin observación los artículos 7o al 10.o inclusive con el siguiente resultado:)

Artículo 7.o: **veintitres en treinta y dos.**

Artículo 8.o: **veintitres en treinta y dos.**

Artículo 9.o: **veintiuno en treinta y uno.**

Artículo 10.o: **veintiuno en treinta y uno.**

—Léase el artículo 11.o.

(Se lee:)

"Artículo 11. Toda la pensión emanada de un ex funcionario público jubilado o que hubiere devengado pensión en virtud de la ley de 4 de mayo de 1838 y respectivo reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1870, se ajustará de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de abril de 1920, declarándosele pensión legal".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Hay que hacer una modificación de redacción, simplemente. En lugar de "ley de 7 de febrero de 1870" debe decirse "de 1770".

SEÑOR CASAS ARUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Es una regularización de algunas pensiones, porque cuando se dictó la ley de febrero de 1934, algunas personas por ignorancia, no regularizaron su situación al declararlas, como se hizo, pensiones legales, y entonces sufren ciertos descuentos. Es uno de los pocos casos en que hay aumento de pensión — aumento ínfimo desde luego— porque lo único que tiende este artículo es a la regularización, tal como se hizo con las personas que se presentaron a tiempo para acogerse a los beneficios de esa ley.

Nada más.

(Se aprueban sin observación los artículo 11.° al 15.°, inclusive con el siguiente resultado:)

Artículo 11.o: **veintidos en treinta.**

Artículo 12.o: **veintitres en treinta y dos.**

Artículo 13.o: **veintitres en treinta y dos.**

Artículo 14.o: **veintitres en treinta y dos.**

Artículo 15.o: **veintitres en treinta y dos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, que hube de haber propuesto en distintas oportunidades nuevas modificaciones, y el pase a Comisión de los artículos de este proyecto de ley, pero como no he tenido éxito en mis pedidos anteriores, y con el objeto de no causar molestias a la Cámara, he resuelto votar negativamente todo el articulado de este proyecto, por considerarlo equivocado, oscuro y falto de técnica.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Es para manifestar que me adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Canessa en contra de algunos artículos de este proyecto de ley. Más aún: tengo entendido que este proyecto da efecto retroactivo a la mayoría de sus artículos y, de acuerdo con una disposición del Código Civil, las leyes no deben tener efecto retroactivo.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente todos y cada uno de los artículos de este proyecto de ley.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pensiones concedidas por **gracia especial** son de carácter alimenticio, extinguiéndose con el fallecimiento del beneficiario.

Los derecho-habientes sólo devengarán pensión, cuando la ley especial así lo determine.

Art. 2.o Para discernir el derecho a disfrutar de una pensión graciable deberá comprobarse:

A) Méritos del causante;
B) Edad y estado civil del peticionante;
C) Su notoria pobreza y la de sus familiares obligados a suministrar alimentos por el capítulo IV, Sección 1.a del Código Civil.

Art. 3.o No se podrá percibir, simultáneamente, una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados.

Art. 4.o Las pensiones graciables que se concedan a varios familiares por idéntico causante, se fijarán en una suma determinada anual, que será distribuída en partes iguales estre los derecho-habientes a la pensión.

Siendo civil el causante, la pensión se fijará tomando como base, donde fuera aplicable, la ley de 6 de febrero de 1925; siendo militar, la escala de sueldos (cuartel o reemplazo) que determina a los efectos del montepío, la ley de 24 de febrero de 1911.

En ningún caso, la pensión anual podrá ser inferior a ciento ochenta pesos nominales.

Art. 5.o Los usufructuarios actuales y futuros de pensiones las graciables quedan sujetos a la escala de descuentos fijada por la ley de 20 de octubre de 1931, y a lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1933.

Art. 6.o No corresponde pensión, salvo casos de méritos excepcionales:

A) Cuando el causante civil, no hubiera prestado tres años de servicios;
B) Cuando el causante militar, no tenga tres años cumplidos de servicio.

Art. 7.o Perderán el derecho a pensión, las viudas, hijas, nietas, hermanas, etc., que hubieren contraído enlace posteriormente a la ley especial que las benefició.

Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículos 2.o, inciso C) ni aquellas que aún casadas se encuentren en ese mismo caso o cuyos cónyuges estén en las del artículo 8.o inciso A), es decir impedidos de trabajar.

Art. 8.o El derecho de los hijos cesa:

A) En los varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo que sean incapaces, inválidos, o inutilizados para el trabajo.
B) En las mujeres, contrayendo matrimonio o tomando estado de religiosa.

Art. 9.o Es incompatible el usufructo de una pensión graciable con el desempeño de una función pública remunerada.

Art. 10. El acrecimiento de pensiones graciables, se operará de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.o de las normas cumplementarias de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935.

Art. 11. Toda pensión emanada de un ex funcionario público jubilado o que hubiere devengado pensión en virtud de la ley de 5 de mayo de 1838 y respectivo reglamento de Montepío de 7 de febrero de 1770, se ajustará de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de abril de 1920, declarándosele pensión legal.

Art. 12. No podrán ser aumentadas las pensiones vigentes, a excepción de las comprendidas en el artículo 11.

Art. 13. Las economías por diferencias entre las partidas anuales que fija a servirse en lo sucesivo, ajustadas por la aplicación de las presente ley, se destinan a reforzar los recursos de pensiones a la vejez.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc."

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración que figura en segundo término, que extiende los beneficios de la ley Serrato a las localidades del interior.

Este asunto puede ser considerado, pero no votado, porque no hay en Sala número requerido de legisladores, que es el de cincuenta.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para extender los beneficios que acuerda la ley del 13 de julio de 1921, sobre adquisición de fincas y préstamos de edificación, a los funcionarios públicos y empleados y obreros de empresas particulares comprendidos en las leyes de jubilaciones, que residan en el interior de la República y reunan las condiciones exigidas por el artículo 1.o y siguientes de la ley respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, Rep. por Rivera. — Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia. — Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 13 de julio de 1921, acuerda a los funcionarios, empleados y obreros que se encuentran en las condiciones que determina esa ley, la facilidad de realizar en el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias, otras, destinadas a procurar la solución del problema de la vivienda, pues se establece que podrán adquirir fincas de propiedad del Banco o pertenecientes a particulares y obtener préstamos de edificación.

Pero, para las operaciones relacionadas con la adquisición de fincas pertenecientes a particulares y para los préstamos de edificación, dicha ley exige que se refieran exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo.

Esta limitación es injusta en nuestro concepto, ya que ella priva de los beneficios de esta ley a los funcionarios y obreros que residen en el interior del país, cuyas obligaciones son iguales a las de las de la Capital y que por lo tanto deben gozar de iguales derechos. A subsanar esa desigualdad inexplicable tiende el presente proyecto, inspirado en un sentimiento de justicia para esa meritoria falange de funcionarios y obreros que en el interior y litoral contribuyen con su esfuerzo al progreso nacional, privados de los mil halagos que ofrece la vida en la Capital.

Contribuirá además la ley que proyectamos al progreso edilicio de las localidades de campaña, que han de verse sin duda alguna mejoradas por nuevas construcciones, levantadas mediante préstamos del Banco Hipotecario, que colocará así en una forma segura y productiva su capital.

El problema de la vivienda, que tanto preocupa al actual Gobierno, se verá pues en gran parte solucionado.

Y habremos dotado con la sanción de este proyecto de ley, a muchos ciudadanos de una casa propia haciéndoles más agradable y fácil la vida, asegurando su tranquilidad y bienestar, íntimamente ligados al progreso del país.

Montevideo, octubre 9 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, Rep. por Rivera. — Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia. — Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Informe

Señores Representantes:

Las leyes de 13 de julio de 1921 a que se refiere el proyecto que informamos y la de 10 de mayo de 1934 —que organizan regimenes financieros especiales a favor de empleados públicos y empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en leyes jubilatorias, para adquisición de fincas— del Banco Hipotecario o de particulares, y préstamos para edificaciones— limitaron la extensión de esos beneficios a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo y sus adyacencias. En distintas oportunidades se ha intentado hacer extensivos los préstamos que comprenden aquellas leyes a los inmuebles y construcciones en poblaciones del litoral e interior del país.

A esas proposiciones se han opuesto, a nuestro juicio sin justificación apreciable, observaciones de distinto género, algunas de una falta absoluta de importación.

1.o La aparente variabilidad del valor de las propiedades en poblaciones de campaña y mercado limitado, y poco activo para transacciones sobre casas, que crea, se dice, instabilidad en los valores inmobiliarios, lo que, se sigue, ofrecería difi-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000), y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día lunes 27 del corriente a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-337-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: arvejas, chocolate, dulce de membrillo, papas, porotos, sal gruesa, sal fina, extracto de vinagre y orejones, con destino a stock de almacenes para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.

sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) En.22-458-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción del puerto de la colonia "Concordia", situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, con derecho a la explotación de los arenales existentes en la misma.

Las bases para este llamado a propuestas los planos y demás datos, podrán obtenerlos los interesados en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428.

Fíjase como fecha para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Gerencia del Banco Hipotecario, a la que deberán dirigirse las propuestas, extendidas en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la descripción: "Licitación Arriendo Fracción Puerto Colonia "Concordia".

(Cuenta corriente) En.18-398-v.feb.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Muebles, formularios, útiles de escritorio, papel, etc.

Se llama a licitación pública para la provisión de muebles - archivos, útiles de escritorio, formularios, papel, etc., de conformidad con el pliego de condiciones que se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Ituzaingó 1467, durante todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero del corriente año, a las 10 horas, ante los interesados que concurran y en presencia de los señores Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y del escribano de la Corte Electoral.

Se hace presente que los licitantes deberán comprobar, en el momento de abrirse las propuestas, que han cumplido las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933, relativas a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-486-v.feb.3.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de don Guillermo E. Hill y a nombre de don Arturo Ferrer, situado en Villa Colón, con frente al camino Melilla y Calle A, señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, se hace saber: que si en el plazo de 15 días no hubiera quien se opusiese, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del mencionado prometiente comprador. — Montevideo, Enero de 1936.

$6.00 En.21-433-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Profesor de los cursos complementarios o vespertinos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta las once horas del 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.24-504-v.en.29.

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE DOLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1 juego de escritorio, 6 sillas, 1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 fichero, 30 bancos - mesas individuales, 30 sillas y 6 vitrinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 1|2 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas, si así lo cree del caso. — Dolores, Enero 20 de 1936. — Roberto Taruselli, Director.

(Cuenta corriente) En.24-506-v.feb.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 100.000 BOLSAS DE ARPILLERA RUSTICA PARA LA EXPORTACION DE MINERALES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería arriba indicada, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-495-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

oficina: el día lunes 27 del corriente, a la hora 8 y 40, queso blando y duro; a las 8 y 50, tejidos; a las 9, barraca; a las 9 y 10, ferretería, y a las 9 y 25, electricidad. — Montevideo, Enero 20 de 1936.
(Cuenta corriente) En.23-487-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cal destinada al Hospital Penitenciario. Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas: en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 31 del mes en curso a la hora 11. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-426-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de vaqueta graneada, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518, Proveeduría General y Ventas.
Apertura de propuestas: en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 30 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.18-391-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION
Llámase por 5.a vez a licitación pública para proveer verduras a los Institutos Penales durante el año 1936. Detalle y pliego de condiciones, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas en esta Secretaría General, Ellauri 306, el 31 de Enero en curso a la hora 10. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro.
La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Febrero del corriente año a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

SANIDAD MILITAR
TERCER Y ULTIMO LLAMADO
Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha para proveer al Hospital Militar Central de pan y galleta, desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-357-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 27433
Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27822
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 27816
Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27827
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca
"NATALIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-401-v.feb.5.

ACTA N.o 27833
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AGESULF"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-377-v.feb.5.

ACTA N.o 27815
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ANTISONIT"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27851
Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metro-Goldwyn Pictures Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-477-v.feb.8.

ACTA N.o 27850
Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VESUBRIO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-473-v.feb.8.

ACTA N.o 27852
Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"VAPORUB"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-473-v.feb.8.

ACTA N.o 27782
Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha el señor Diego Arrieta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ROLLET" — ETIQUETA ESPECIAL
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-498-v.feb.10.

ACTA N.o 27826
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Annima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-500-v.feb.10.

ACTA N.o 27841
Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-502-v.feb.7.

ACTA N.o 27819

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.17-342-v.feb.3.

ACTA N.o 27798

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director. $7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27817

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27739

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27811

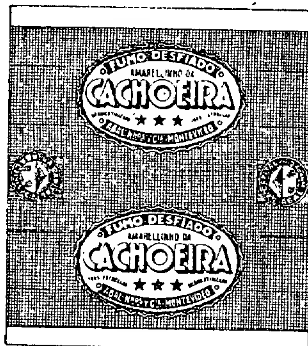
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

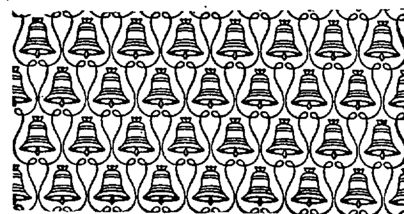
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27762

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-110-v.en.25.

ACTA N.o 27775

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SEVILLANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-406-v.feb.5.

ACTA N.o 27829

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Toledo Scale Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).—Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-402-v.feb.5.

ACTA N.o 27830

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The M. O. Valve Company Limited", con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"MOV"

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-403-v.feb.5.

ACTA N.o 27776

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"HIDALGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-407-v.feb.5.

ACTA N.o 27831

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, la señorita Ema Dinarda A. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-393-v.feb.5.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Couto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"GUARANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$28.40 En.21-409-v.feb.6.

ACTA N.o 27820

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-374-v.feb 5.

ACTA N.o 27718

Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GROPPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Sales curativas y alimenticias para el ganado y sales para la avicultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-392-v.feb.5.

ACTA N.o 27825

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

LANCELOT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-365-v.feb.5.

ACTA N.o 27832

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TABLIBUT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-376-v.feb.5.

ACTA N.o 27824

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARISCAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-364-v.feb.5.

ACTA N.o 27672

Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 23.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-360-v.feb.5.

ACTA N.o 27836

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-380-v.feb.5.

ACTA N.o 27839

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CANTUKAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-383-v.feb.5.

ACTA N.o 27838

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FADAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-382-v.feb.5.

ACTA N.o 27806

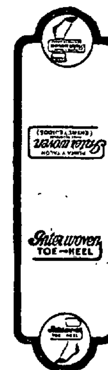
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27794

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-286-v.feb.31.

ACTA N.o 27766

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27799
Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27790
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COMACO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800
Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca
"ITALIT"
para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PILSEN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27787
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"CREMENDRA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27842
Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



ESCUDO DE GLASGOW
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14 y 19. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-448-v.feb.7.

ACTA N.o 27847
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"SINALCO"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-456-v.feb.7.

ACTA N.o 27228
Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Peter-Uhren G. m. b. H.", de Rottweil am Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-462-v.feb.7.

ACTA N.o 27843
Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Air Reduction Sales Company", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIRCO-DB

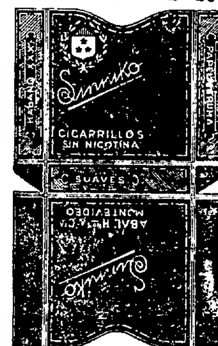
para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-447-v.feb.7.

ACTA N.o 27738
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



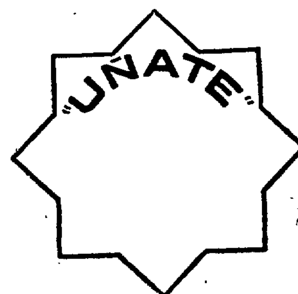
para distinguir artículos de la clase 13.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-446-v.feb.7.

ACTA N.o 27765
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



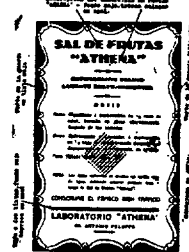
para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-463-v.feb.7.

ACTA N.o 27846
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-465-v.feb.7.

ACTA N.o 27849
Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAL DE FRUTAS "ATHENA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-472-v.feb.7.

ACTA N.o 27845
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Simone, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EXPECTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-464-v.feb.7.

ACTA N.o 27823
Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, e lseñor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martinez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-429-v.feb.7.

ACTA N.o 27848
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BILZ"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-457-v.feb.7.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H." de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie." establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateauroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTONINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Werthelmer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie. de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

Nº 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca

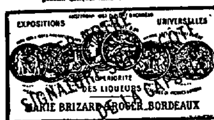


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Française du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27834

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LECIBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-378-v.feb.5.

ACTA N.o 27840

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOVOGLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-384-v.feb.5.

ACTA N.o 27835

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FISIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-379-v.feb.5.

ACTA N.o 27837

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLINADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 27764

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos tés), 2.a (menos coñacs), 6.a (menos clavos de herraduras de cabalos), 7.a (menos pinturas), 9.a (menos jeringas), 10.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-373-v.feb.5.

ACTA N.o 27821

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa. Director. $7.00 En.20-375-v.feb.5.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27275

Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMATER"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de lechería, leche, sus derivados y compuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-501-v.feb.7.

ACTA N.o 27763

Montevideo Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En. 11-223-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-479-v.feb.14.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-480-v.feb.14.

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-481-v.feb.14.

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-405-v.feb.11.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa", de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone e larticulo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 En.4-31-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Di Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de unión entre el pueblo "Castellanos" y la carretera Santa Rosa - San Ramón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de trabajo.

Apertura de las ofertas: el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

$4.50 En.23-485-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuñapirú, en el paso de Castro. Planos y pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.20-399-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935 — La Dirección.
$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23

De acuerdo con los oficios números 3685 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.
$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el día 12 de Febrero próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cufrecito, de este Departamento, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 13 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-352-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario.
$12.00 En.16-329-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber:

Que el señor Edmundo Carlos Griffin se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para hacer una desviación del camino que partiendo del establecimiento estancia "La Palma" y tomando hacia el Sudeste, va a empalmar al camino nacional entre la casa de los señores Marsiovetre y Morganti y el paso de Emeterio sobre el arroyo Quebracho.

Que la expresada desviación proyecta hacerla en el camino citado a unos 300 metros de la estancia citada, abarcando la desviación unos 800 metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú Diciembre 26 de 1935 — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario interino.
$16.80 En.15-309-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BENITO MODET RANDLE, de 56 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Rincón 523, y doña ADA DE BISCUCCIA RICHARD, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 174-v.en.26

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ZEIDA, de 39 años, soltero, ruso, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BERTA SCHNAIDMAN, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 244-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARFMAN, de 44 años, soltero, agricultor, vugoeslavo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CATALINA ISABEL MARIA OSCHMANN, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 215-v.en.30

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1320, y doña MARIA AVILES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 216-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RIZZO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sarandí 455, y doña JUANA PEREZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 214-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1936 a las 11 hodas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARFINI, de 52 años, divorciado, abogado, italiano, domiciliado en Sarandí 594, y doña ANGELA OFELIA FIRPO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 186-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ZABALA, de 38 años, viudo, militar, domiciliado en Colón 1360, y doña LUJANA FONSECA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 185-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO PARRAVICINI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 510, y doña TERESA MENTANA COSTA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Sarandí 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 181-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MARIANO DELGADO, de 24

años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña DOMINGA LAMANCHA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 182-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1257, y doña DIONISIA FERREIRA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 183-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LUSARDO, de 40 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Reconquista 383 y doña SARA LEMOS, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 184-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARELLANO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 427, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 180-v.en.27.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEDER, de 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Andes 1193, y doña MARIA LISLIPER, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 250-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUSTAVO BALZER, de 67 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado en el palacio Salvo, y doña JUANA ANGSTMANN, de 48 años, viuda, alemana, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 251-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAUL CUNIETTI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 911, y doña MARIA TORIELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 178-v.en.28.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO VITALLI, de 30 años, soltero, telegrafista, argentino, domiciliado en San José 1174, y doña JACINTA EMILIA ADAM, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 252-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 1091, y doña MARIA ANTONIA ISABEL URRETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 253-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OSVALDO LAFIORA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ejido 1095, y doña AIDA DI LORENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 254-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CHARLONE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2585, y doña CARMEN MARIA DELBONO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 255-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORIO, de 32 años, divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Durazno 1167, y doña MARIA ANGELICA BORIO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 187-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ PENA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1245, y doña ANGELA RODRIGUEZ AÑON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 188-v.en.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO POSE MENENDEZ, de 23 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Yaguarón 1629, y doña JUANA ESTELA GRANADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Curiales 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 222-v.en.30.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SUAREZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Piedra Alta 1635, y doña SARA TRILLO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 217-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cerro Largo 1564, y doña ISABEL MIRANDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 218-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CHAÑ, de 29 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Paysandú 1571, y doña ANA MUDZYK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paysandú 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 219-v.en.30.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RODOLFO BUELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1851, y doña LAURA JOHNSON CAMPS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 220-v.en.30.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSARIO DE CARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1676, y doña JULIETA JUANA GONÇALVES, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 221-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERGEL, de 28 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 205-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRI, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Miguelete 1527, y doña AMANDA ANDRADE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO ZABALETA, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Minas 2091, y doña ARSELIA FELIPA BUSTILLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEIPPE, de 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña ELOISA DICEGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 179-v.en.27.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MILLER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escocia 2216, y doña MARIA TERESA SENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO NOE, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña CLAUDINA MARIA JULIA DURANTE, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en avenida Italia 4553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nancy 4423, y doña VIOLETA CABAZZOTTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agaces 3776, y doña FLORA RAMOS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Escocia 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GIACCHERO, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Abril 2717, y doña MARIA VERNAZZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.30.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO COITIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliad oen Miñagar 4920, y doña ISOLDA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñagar 4920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 241-v.en 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERAFIN OROZCO, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Vera 15, y doña TOMASA CARMEN SOSA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ISLA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán sin número, y doña JOSEFA OSEIRA, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Fray Bentos 169 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DE SOUSA, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Manga sin número, y doña LUCIA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 236-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOSMEDEZ AROCENA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 3, y doña SARA DEL CARMEN AGUIAR, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 24, y doña JUANA DEAUTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 190-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIGIFREDO MARTINEZ VIÑA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1113, y doña LEA MARIA MARZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3276, y doña DINA MARIA TERESA SANTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Patria 3018, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANDAMIL, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 549, y doña AIDA BUENO, de 39 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pedro P. Vidal 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DALLIER, de 35 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629, y doña MARIA ESTHER AGOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 214, y doña MARIA ISABEL DE ANGELI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Mariano Soler 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UCHA, de 47 años, soltero, conductor español, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MERCEDES PRADO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO GALLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2908, y doña ALAIDES RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE APOLO, de 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 938, y doña CELIA AMALIA CATALINA BERRETTA LARGHERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco Labandeira 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PALMER, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Requena 2637, y doña BLANCA HELVECIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACIEL DE MATTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 135 y doña ARCELIA DE LOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 170-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COCCOLI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 3013, y doña NICASIA BALBINA CONDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 171-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROQUE BERRO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2662, y doña ALBERTINA COSTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 172-v.en.25.

13 a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BARSUMIAN, de 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 265, y doña ARAXI KEUROGLIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.30.

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 675, y doña MARIA BRION, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 9, entre Civil y Bulgaria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.25.

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOROSINI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ANGELICA CASTAGNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA BILBAO COSTA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capurro 994, y doña ANGELA IRMA GUIMARAES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 227-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORIELLI, de 40 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Esperanza 786, y doña ZENONA AROCENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 228-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ COLOMBO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3583, y doña SARA SAN ROMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña JOSEFINA RAQUEL AIROA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 160-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 48 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 161-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero de laño 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1850, y doña MARIA PERNA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 238-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA FARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERMIDA, de 39 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en Galicia 2272, y doña MARIA LAURA MILICUA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARNAUD, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1777, y doña FRANCISCA SORRONDEGUY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanco 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA PARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO BARISCO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña PRIMITIVA REGUEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LABORDE, de 31 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 1276, y doña MATILDE FRANCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PARDIE, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4334, y doña IPRES GILBEAUX, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GRASUL, de 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Legionarios 2261, y doña ELENA CHERESCO, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Legionarios 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PELLEJERO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1335, y doña MARTHA DELICIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 194-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLSSON, de 34 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado en Maldonado 2279, y doña VALENTINA RIET, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2215, y doña SARA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM CUZA, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1701, y doña SAYNO GUTEMBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ZECERIS, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Blandengues 1987, y doña REGINA SANDAL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Inca 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCHIAZZO, de 35 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado en Hocquart 1732, y doña MARIA ROSA ZUNINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRIGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2420, y doña JULIA EMA MASTANDREA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 226-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERISOLLI, de 58 años, viudo, confitero, oriental, domiciliado en Miguelete 1943, y doña LOLA GOLPE, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VALERO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constitución 1784, y doña ODILA BONZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOZA, de 18 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1834, y doña MARIA ELENA FLORES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Amondarain. (Gratis) 191-v.en.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PERDOMO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 56, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Burgues 3538, y doña AMABILIA M. RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 4007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROSA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavandeira 3414, y doña EUGENIA GOMEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 200-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCANDON, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4290, y doña AIDA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO POMPILIO SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4075, y doña EMMA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1770, y doña MARIA NILDA SAMARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 211-v.en.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA Y JOSE TOLOS, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Carlos Anaya 2811, y doña BRIGIDA LINERA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 212-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELPETE SANCHEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gregorio Funes 48, y doña MANUELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FONTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA LUISA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.28.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRELA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña CARMEN CASTELLANOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.28.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lepanto 1190, y doña SINFOROSA UMPIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 162-v.en.25.

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RIOS, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1473, y doña AVELINA PEREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 163-v.en.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO GUILLERMO PEREYRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3391, y doña SEVERA PIRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 104-v.en.25.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION SILVA, de 45 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado en Cairo 3418, y doña BEATRIZ ARRASCAETA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 197-v.en.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 30 del corriente, se autorizó a don Milton Galmés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario. $3.50 En.24-497-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Binggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster, solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 En.24-493-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aicardi Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-474-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.17-338-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arbalaizetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.17-336-v.en.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplaza-

miento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 En.10-132-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Zoa Corvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.18-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bruno Yrureta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — José F. Rossi, Escribano Público.
$5.50 En.15-318-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano
$9.00 En.3-10890-v feb.?

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Traverso o David Traverso Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 En.22-455-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestin o Batestin o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestin de Pérez, Rosa Antonia Battestin de Matherson, María Paulina Battestin de Sar, Gaspar Francisco y Lidia Battestin, Olimpia Eugenia, Juana Rosa, Rodolfo Fortunato, Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestin, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina, Cipriano Máximo y Andreita o Andresita Gilberta Azcueta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$14.50 En.22-454-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$6.00 En.10-178-v.en.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jacques S. Miller, domiciliado en la calle San Fructuoso 1841, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador ofrezco la información de honradez y costumbres morales, por lo que solicito al señor Juez: 1.o Se tome la declaración a los señores Pedro Ojeda, Arturo F. Echevarría y Juan Antonio Galli, domiciliados en Solano García 2467, Uruguay 805 y Yí 1387, al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley. B) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. Será Justicia. — J. S. Miller". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a este efecto — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 En.16-331-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de hacer estas publicaciones.
$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 En.10-195-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Olinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala Actuario.
$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Ponce de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con drecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.21-424-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Di-

ciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.3-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Isabel Berterretche de Romero, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de paz.

A los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la presente feria mayor.

$5.50 En.17-356-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.22-453-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo o Juan J. Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-410-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Florentina Calbo o Calbo Rodríguez o Calbo Rodríguez y Marichal de Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-411-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Sánchez de Barretto o Barreto, María Robaina de Sánchez y Policarpo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel. Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hacé la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. IGanola, Actuario Adjunto.

$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.17-343-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.17-344-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Moyardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monilardina o Mogliardín de Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Párez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.17-345-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Domingo Prado y doña Angela Muniz de Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-388-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Idalina González Amaral de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 13 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-389-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Estanislao Soza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-387-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abreu de Benítez o Antonia Eustaquia Abreu de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 9 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.18-390-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por

el Sud con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucía Pérez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.16-332-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara María Romeu de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario. $4.50 En.15-303-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Angela Almada Sastre y de Fran Amado o Frank Amaro Almada Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor para todos los trámite y publicaciones de edictos. — Sarandí, Enero 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 En.18-3621-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Wenceslao Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella par aque comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentr del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.15-312-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Isabelino Rogelio Burgueño, con habilitación del próximo feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1935 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 En.15-313-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto, con habilitación del feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 2 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 En.15-314-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano Casto Cardozo o Cardoso, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.23-489-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones testamentaria e intestada, respectivamente, de doña Dorotea López de Machado y doña Angela Dorotea Acosta Machado de Silva, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se hahabilitado el feriado actual. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 En.23-490-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Casulo o Cassullo de Gallon o Gaggioni, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.20 En.20-413-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cándida Díaz de Martínez o Cándida Díaz de Martínez, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.16-327-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Elordy o Elorden de Lorente, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.20 En.20-412-v.en.30.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos" se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estela Carradori de Ruiz, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.16-326-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ubaldo de León, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial. — Pan de Azúcar, Diciembre 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.10 En.20-414-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Vázquez Gómez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú Diciembre 31 de 1935. — Juan Oboleguy Actuario.

$5.20 En.15-308-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Convocatoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria ma-

yor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano. (Costas) En.11-233-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Cat... Castagnola de Pereira y de don Leon... Joaquín Pereira Iglesias, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano Público.

$4.59 En.15-307-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por ... señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio" ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra" convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jesús Fernández Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-467-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora en el expediente rotulado "Sucesión Fructuoso o Fructo Ojeda", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eugenio Estanislao Ojeda, Enercilia Ballesta de Ojeda y Eustaquio Emilio Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-466-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Doroteo B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordoeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nibia Jardim Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Conde, Emilia Rodríguez e Isidoro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.20-416-v.en.30.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 69 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Blanca Ofelia Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-322-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Paredes de González, y en cuyo Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente fe-

riado a este solo efecto. — Mercedes, Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz. $4.50 En.22-468-v.feb.1.o.

Remates Judiciales

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 8.a sección de esta Capital y en autos caratulados "Sara Beauxis Garay con José Pereyra. Intimación y desalojo", se hace saber al comercio y al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las dieciocho horas y en el local de la avenida Garibaldi número 1885, se procederá por intermedio del martillero designado, don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y en un solo lote, de todas las mercaderías, muebles y útiles que en el ramo de farmacia existan en la finca avenida Agraciada número 2293, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de quinientos sesenta y cinco pesos y tres centésimos ($ 565.03), y que a tal efecto se ha habilitado la feria judicial. Se previene que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 25 por ciento al serle aceptada; que los antecedentes y demás se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Agraciada 2255, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Exhibición: los días 1.o y 3 de Febrero.
Rematador: bulevar Artigas 651.
$14.40 En.24-508-v.feb.3.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: "Paredes Julio contra Carlos Rocca (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número quince mil setecientos noventa y ocho, ubicada en el paraje denominado "Cordón", décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número 256, de la Novísima Ciudad, compuesto de ocho metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y cinco, entre las calles Canelones y Maldonado, por veintidós metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número tres; por el Norte, con el solar de la esquina, que fué de propiedad de doña María Rosa Oliveto y con fondo de las casas que dan frente a la calle Canelones y que fueron propiedad de los señores Carmelo Ventura y Genaro Caballero; y por el Sur, linda con finca que da frente a la calle Yaro, que perteneció a la sucesión de Antonio Bigorra. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — El acreedor hipotecario concede $ 6.000.00 en hipoteca a dos años de plazo con garantía de la misma con el interés del 7 o|o anual. — La casa puede visitarse desde el 26, de 4 a 6 p. m.
$39.00 En.22-461-v.feb.5.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74 empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 16, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.886.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente; camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel: y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continoo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio: al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel: y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00 Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro: por el Sud, con don Francisco Michelorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros; que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín: por el Este con el causante: y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino: y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo Base $ ..5.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias" compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros que lindan: por el Norte y Nordeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina C. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui, y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez: y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.
$219.00 En.17-358-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez" 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea: 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20: 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18: y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21: 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en

el acto de series aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo: al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 85: y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá: al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$80.00 En.9-138-v.en.31.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima-segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí conciene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi", señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79045, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serde aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados, y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1414 al 1416. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una extensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa: por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

JULIAN CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda, por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio Incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la Empresa "El Orden" de José María Beracochea. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del mes de Enero entrante, a las 15 horas y en la casa de la calle 18 de Julio N.o 573 de la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), se procederá por intermedio del Martillero don Antonio Fernández, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, — que a continuación se transcribirá, — de los bienes muebles siguientes: Una máquina "Marinoni", de cinco cilindros, $ 400.00; una máquina perforadora a pedal, con mesa $ 50.00; una guillotina "A. H. 23" $ 125.00; cuatro burros de imprenta, de madera, cada uno $ 10.00; treinta y siete cajas sin tipos $ 37.00; una mesa de mármol $ 16.00; una mesa de madera $ 10.00; una volandera grande de zinc $ 1.50; $ 2.50; una volandera chica de zinc $ 1.50; un lote de imposiciones de antimonio $ 0 50; un cepillo de prueba $ 0.50; una prensa de mano $ 2.00; un cilindro de mano $ 1.00; un componedor de mano $ 0.30; un componedor chico $ 0.30; dos componedores chicos de mano, cada uno $ 1.50; un cortador de interlíneas $ 3.00; un cajón con pedazos de intelíneas y rayas $ 0.50; una máquina de coser $ 12.00; un lote de rayas de antimonio, el kilo $ 0.60; un molde de bronce, de cilindro chico, $ 2.00; una minerva con dos ramas y tres cilindros pesos 150.00; tres galeras de madera, cada una $ 0.40; un lote de hierro para armar, el kilo $ 0.20; seis zapatillas chicas $ 0.50; un lote de letras de madera $ 2.50; once zapatillas grandes $ 1.50; tipos titulares, el kilo $ 1.00; tipos diario, el kilo $ 0.80. Se previene: 1.o Que fué habilitada la feria judicial mayor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$28.00 En.15-316-v.en.25.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Juana Chozzi de Caballero", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se rematará lo siguiente: Una fracción de terreno con su edificio, ubicado en esta villa, compuesto de 811 metros, con frente a las calles Independencia y Chile, padrón número 939, designado como el primer medio del solar número 1, manzana 36 del cuartel Oeste; y los bienes muebles quedados al fallecimiento de la causante, que figuran en el inventario. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y al contado para los bienes muebles y sobre la base de un mil cien pesos para el inmueble, con plazo de treinta días para la escrituración. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y 4.o Que el inmueble está gravado con una deuda por hormigón, de $ 353.51, cuyo pago tomará a su cargo el comprador. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Enero 11 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$33.00 En.20-425-v.feb.5.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en autos "Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero Regino Martínez, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determina: I) Una fracción de campo, empadronada con los números 2108 y 2110, sita en "Sauce del Yí" y "Mansavillagra", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, con una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, con Genaro Lembo; al Este, con José Cuevas y Antonio Ríos; al Sur, con el lote dos, de José María Irazoqui; y al Oeste, camino nacional por medio con Juana Rodríguez de Lembo, Dámaso J. R. Reyes y Juan José Sánchez. II) Otra fracción de campo empadronada con el número 2352, situada en "Molles de Timote", octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, mide doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos diecinueve metros y linda: al Norte, con Pilar Schol de Buchelli; al Este, camino vecinal en medio con Ramón, Fructuoso y Juan Adán Schol, sucesión de Juana Schol, Fructuoso Schol, Leopoldo Moreira. Eduardo Schol y Felipe Schol; al Sur, con Servando Rodríguez; y al Oeste, con el arroyo "Molles de Timote", que lo separa de campos de Miguel Marizcurrena. El inmueble relacionado en primer término, está aforado en cincuenta y nueve pesos la hectárea para el pago del impuesto inmobiliario y el relacionado en segundo término, está aforado en sesenta y siete pesos la hectárea, para el pago del expresado impuesto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se deja consignado. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días, advirtiéndose que para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$57.00 En.18-400-v.feb.4.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Elvira Cordones contra Gregorio Latorre de León. Divorcio. Pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Enrique A. Zabala, con asistencia del suscrito, asistido del escribano público don Manuel Cendán, del siguiente bien: una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesta de veintitrés hectáreas 5964 metros 70 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Astigarraga en el mes de Noviembre de 1934, con las siguientes mejoras: 3 galpones (dos semi destruídos), 1 rancho, 1 aljibe 3 por 3, 1 pieza en mal estado, 2 ídem techo zinc y tejuela con piso de ladrillo en buen estado circundando a éstos, una galería de 10 metros de largo por 1m. 60cm. de ancho, 1 casita de dos piezas de ladrillo, piso y cielo raso de madera y techo de zinc, lindando al Norte, con Mariana Y. de Quintana, José M.a Pérez, cantera municipal, Ramona Díaz, sucesión Juan de León, Rosa Casanova y García, Luis de León y Carmelo Costa; por el Sur, Carmelo Costa; Este, José María Pérez, Luis Costa y Camilo Costa; Oeste, cantera municipal, Ramón Díaz, sucesión Juan de León, calle de 9 metros, Rosa Casanova y García, Inocencia García, Toribia Latorre, Francisca Hernández, María Núñez, Melitón Núñez, Luis de León, calle pública y una servidumbre que lo separa de la sucesión Catalina Latorre de Cordones, cuya fracción de campo está empadronada con el número 1247 y tasada con las mejoras que contiene en la suma de $ 4.961.12. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma en que está tasada. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que a sus efectos se ha habilitado la feria mayor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Fray Marcos, Enero 11 de 1936. — Amelio Leandro Fraga, Juez de Paz.

$66.00 En.21-459-v.feb.7.

AMERICO FLORIO
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero de las 15 horas en adelante hasta su terminación, habilitándose las horas que fueren necesarias, se procederá, por intermedio del rematador don Américo Florio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, estanterías, mostradores y útiles de la ex casa de comercio de la firma fallida,

el que se llevará a cabo en el local del rematador designado, calles 19 de Abril y Uruguay. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 10 de 1936. — Juan Ohóleguy. Actuario. $10.00 En.18-394-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno: al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario. $45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936. $5.00 En.7-49-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros. $5.00 En.8-79-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual. $5.00 En.7-52-v.en.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la Institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. $14.50 En.10-221-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imla de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi. $5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Marcelo Mauricio Gonnet, mi parte en la sociedad "Gonnet y Benech", con negocio de almacén de comestibles y provisión situado en Mercedes 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al Escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Benech. — Marcelo Mauricio Gonnet. — Raúl D. Gonnet. $5.00 En.22-451-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino. $5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla. $5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más. $5.00 En.11-210-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa. $5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez. $5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente. G. A. Udaondo, Secretario. $44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal. $5.00 En.11-236-v.en.30.

MOLINOS ROSARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de lós estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en e lestablecimiento "Molino Rosario", de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

2.o Considerar la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$9.00 En.21-431-v.en.31.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por no haber obtenido quórum para la primera convocatoria, se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero de 1936 a las 18 horas, en el local social, calle Magallanes 1871 (Montevideo), para considerar la siguiente orden del día:

1.o Disolución de la Sociedad.

2.o Forma de liquidación.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones y retirar las constancias respectivas en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, entre las 8 y 12 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Directorio.

$9.00 En.21-444-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro A. Pedreira, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa número 1457 de la calle Gianelli, de esta ciudad; y a efecto de que los que tengan créditos contra ese establecimiento, se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley respectiva, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Jaime Goldberg.

$5.00 En.21-438-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En.16-325-v.feb.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermeido del contador Nicolás Scarlatto Díaz, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Visconti y Magnol teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería en la calle Jujuy número 2530. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos y dentro del plazo legal, en el mencionado comercio. — Carlos Visconti. — Julio Magnol.

$5.00 En.21-445-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que se prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 19 de Diciembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Halpern y Libman", compuesta por los señores don León Halpern y don Max Libman, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma, el señor León Halpern. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Halpern y Libman.

$5.00 En.18-368-v.feb.6.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que se resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez", establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender al señor Héctor Capdevila la casa de comercio que en el ramo de confitería y venta de pan está situada en la avenida 8 de Octubre número 4205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Manuel Varela. — Héctor Capdevila.

$5.00 En.18-385-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Samuel Caplan, la casa que tengo en el ramo de tienda, denominada "Casa Centenario", sita en la calle Río Negro número 1680; siguiendo el pasivo a mi nombre, pues el comprador no se hace cargo de él. Las personas que quieran hacer efectivos sus créditos pueden pasar por dicha casa a hacerlos efectivos, todos los días. A los efecso de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

$5.00 En.18-366-v.feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Adolfo Pfeffer la casa de comercio en el ramo de mueblería y anexos, que tenía establecida en la casa número 1479 de la calle Pérez Castellano, habiendo quedado el señor Pfeffer a cargo exclusivo del activo y pasivo íntegros. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Max Libman.

$5.00 En.18-369-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al públicc que he prometido en venta al señor Bartolomé Bonifacino la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Antonio M.a Márquez 5301, de esta Capital. Por lo tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Enerc 15 de 1936. — Juan Pedro Carbone.

$5.00 En.18-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pet y Manuel Camaño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Navarra número 1904, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 16 de Enero de 1936. — José Martínez — Jesús Pet. — Manuel Camaño.

$5.00 En.18-361-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan", comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, acile Rivera número 166, haciéndose esta publicación a lo efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al públicc en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos estsablecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Joanicó número 4000 (Unión), quedando el almacén de comestibles a cargo del señor Pascual Masetti: y el despacho de bebidas alcohólicas, a cargo del señor Victorio Vezzoso, quienes continuarán separadamente en la forma establecida. — Montevideo, 13 de Enero de 1936. — Pascual Masetti. — Victorio Vezzoso.

$5.00 En.18-367-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al públicc en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, Convención 1537, Sección Balances, hemos resuelto disolver de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos constituída en la calle Santiago de Chile 951 esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vignone y Russo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Tommaso Vignone. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 18 de Enero de 1936. — Antonio Rosso. — Tommaso Vignone.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Cía.", ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma sociedad a cargo del socio Juan José Fernández. Los acreedores deben presentar sus créditos en la casa número 281 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Salto, dentro del término de treinta días. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 12 de 1936. — Juvenal Motta. — Juan J. Fernández.

$6.00 En.20-417-v.feb.8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas", para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el salón social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Aumento de capital social.

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea" — Artigas Enero 14 de 1936. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$7.80 En.20-422-v.feb.5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

42.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Arturo Davie, Secretario.

$10.50 En.20-430-v.en.27.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar ambas el 6 de Febrero de 1936 en el estudio del doctor Juan Vicente Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. La asamblea general ordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

La asamblea general extraordinaria se realizará a la hora 18 y 45 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Estudio de la situación financiera y económica de la Sociedad.

A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Directorio.

$14.40 En.17-346-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García: mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5 00 En.9-124-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero: en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 46.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 11 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Secretario.

$6.75 En.22-450-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Salomón Dvujbabney mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 621. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor César de Ferrari, calle Florida 1165. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Muller Haber.

$5.00 En.21-423-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA
(Banco de Ahorro y Crédito)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Enero corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 de este mes a las 16 y 30 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Alfredo Arocena. Presidente — Luis L. Dayviere. Secretario.

$12.00 En.17-347-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio que he prometido vender a Eduardo Paganini mi casa comercial situada en la ciudad de Las Piedras, avenida General Artigas 677 (Departamento de Canelones). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Enero 20 de 1936. — Santiago Paganini.

$5.00 En.22-449-v.feb.10.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nishan Sadukian. — Samuel Kassalian.

$5.00 En.17-349-v.feb.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Oscres Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935 — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, con el compromiso privado de venta de fecha 14 de Diciembre de 1934, hemos prometido vender al señor Hotacilio Brum la fábrica y usina regeneradora de aceites ubicada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2018, que gira bajo la firma social "Panizza y Lascowski". A los efectos legales los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Panizza y Lascowski.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA-URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el sábado 25 del corriente, en el local del Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 17 p. m. hasta las 23 p. m., de acuerdo con nuestros estatutos, según título número 5, artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura y memoria; 2.o Elección; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próxima pasada; 4.o Informes; 5.o Distribución de dividendos. — El Secretario.

$4.80 En.23-473-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre próximo pasado autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de fábrica de licores y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, en la casa número 2299 de la calle Rondeau, bajo la razón social de "Agustín Michelini e Hijo", que integrada por los señores Agustín y Emilio Michelini, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo y pertenencia del señor Emilio Michelini. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Michelini. — Emilio Michelini.

$6.00 En.23-483-v.feb.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez.
$5.00 En.10-164-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izagulrre.
$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone. — Paulino Balladares.
$5.00 En.11-213-v.en.30.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mailbos, Secretario.
$12.00 En.14-272-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía.", en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.
$5.00 En.15-315-v.feb.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1935 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 28 del corriente, a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1936.
$7.20 En.23-496-v.en.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — El Secretario.
$7.20 En.23-491-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.
$5.00 En.11-237-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.
$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.
CAMBIO DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 15 de Mayo de 1935, se cita a los señores accionistas quieran concurrir al escritorio, calle Cuareim número 1810, a canjear las acciones que posean por las que les corresponden de los Molinos y Fideerías del Este, S. A. El canje se hará todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.
$4.50 En.23-503-v.feb.3.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.
$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se ha comprometido vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.
$5.00 En.15-264-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que en el ramo de artículos para niños y anexos, gira en esta plaza avenida General Flores esquina Rivadavia, bajo la razón social de "Tappa y Cuevillas", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Alonso Cuevillas, conocido y que firma "Julio A. Cuevillas". A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — "Tappa y Cuevillas". — Félix Tappa. — Julio A. Cuevillas.
$5.00 En.18-386-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el 15 de este mes ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Aiguá, bajo la firma social de Vertiz y Bello Hnos., y de la enseña "Molino Aiguá". Los bienes sociales se adjudicaron a los socios Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello. Disuelta la sociedad, se constituyó nueva sociedad con la misma enseña de "Molino Aiguá" y bajo la firma social de Zunin, Bello y De León. Componen la nueva firma Cayetano Zunin, Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello e Isabelino de León. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Juan Vertiz. — Mateo Bello. — Jacinto Bello. — Jesús Bello. — Patricio E. Bello. — Cayetano Zunin. — Isabelino de León.
$5.00 En.22-452-v.feb.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.
$9.60 En.2-10867-v.feb.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad "Frider, Chorberg y Cía.", con domicilio en J. Herrera y Obes 1379, por retirarse de la misma el socio Natan Chorberg. Quedan a cargo del activo y pasivo de al sociedad los socios Bernardo Frider y Manuel Lander, quienes continuarán el giro de los negocios sociales bajo la firma de "Frider y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Bernardo Frider. — Natan Chorberg. — Manuel Lander.
$5.00 En.21-432-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Mabel Isabel Moore y a don Sam Thornton Waller la casa de comercio que en el ramo de librería denominada "Herbert Book Store" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 300 de la calle 25 de Mayo esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Alberto Eduardo Herbert.
$5.00 En.23-482-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre ambos, llamando a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Paraguay número..... Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Jesús Martínez. — José Iglesias Sánchez.
$5.00 En.24-507-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Saturnino M. Trapote, el almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2199, esquina a la de César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Sucesión de Manuel Rama Martínez. — Saturnino M. Trapote.
$5.00 En.24-499-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada ante el escribano José d'Alessandro Saullo, el señor Félix Gambone vendió a don Carlos Alberto Negrotto la mitad indivisa de su casa de comercio en el ramo de modas y anexos, instalada en la calle Ejido 1327, de esta ciudad. Los mismos señores constituyeron la sociedad "Gambone y Negrotto", que seguirá explotando dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y los que ses consideren acreedores del señor Gambone deben presentarse en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Félix Gambone. — Carlos Alberto Negrotto.
$5.00 En.24-505-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Fructuoso y Daniel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose. — Daniel Pose.
$5.00 En.24-494-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 23 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos. que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
S	Cambio Pollio	$ 2.750.00	91.48	$ 2.515.70
S	Cambio Pollio	" 500.00	91.48	" 457.40
T	Cambio Pollio	" 2.525.00	91.48	" 2.309.87
U	Cambio Pollio	" 6.725.00	91.48	" 6.152.03
U	Cambio Pollio	" 1.025.00	91.48	" 937.67
V	Cambio Pollio	" 5.225.00	91.48	" 4.779.83
28	Cambio Pollio	" 250.00	91.48	" 228.70
28	Cambio Pollio	" 100.00	91.48	" 91.48
29	Cambio Pollio	" 1.550.00	91.48	" 1.417.94
H	Lorenzo Messano	" 3.000.00	90.58	" 2.717.40
N	Cambio Pollio	" 3.100.00	90.58	" 2.807.98
P	Cambio Pollio	" 200.00	90.58	" 181.16
Z	Cambio Pollio	" 1.775.00	90.58	" 1.607.79
X	Cambio Pollio	" 225.00	90.58	" 203.80
R	Cambio Pollio	" 6.550.00	90.58	" 5.932.99
N	Ceferino Caorsi	" 2.500.00	90.59	" 2.264.75
O	Ceferino Caorsi	" 2.600.00	90.59	" 2.355.34
K	Leandro S. Mendaro	" 1.000.00	90.60	" 906.00
Q	Octavio L. Acquarone	" 1.000.00	90.60	" 906.00
30	Leandro S. Mendaro	" 575.00	90.70	" 521.52
29	Honorato E. Odacio	" 21.000.00	91.60	" 19.236.00
U	Alfredo M. Carle	" 2.625.00	91.60	" 2.404.50
A	Manuel Dobal	" 3.000.00	98.00	" 2.940.00
		$ 69.800.00		$ 63.875.85

La Gerencia.

Montevideo, Enero 24 de 1936. (Cuenta corriente) En.25-517-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 17, primer llamado), por materiales para el Servicio Veterinario y de Remonta, para el primer semestre del ejercicio 1936, asunto número 849|70 - 74 y 89): Sala Iriarte, Bofill, S. A.: 1.000 kilos de hierro para herrar, de 6 x 3; 1.525 kilos de ídem ídem, de 7 x 2 1|2; 3.550 de ídem ídem, de 7 x 3; 1.350 kilos de ídem ídem, de 7 x 3 1|2, y 675 kilos ídem ídem, de 8 x 3, a $ 14.10 los 100 kilos. — Ferratti y Compañía: 64 kilos clavos para herrar número 6, según muestra Corona, a $ 1.29 el kilo; 910 kilos de clavos para herrar número 7, según muestra Corona, a $ 1.175 el kilo. Varela, Radío y Compañía: 720 kilos de clavos para herrar, según muestra número 8, Corona, a $ 1.10 el kilo. — Montevideo, Enero 20 de 1936.
(Cuenta corriente) En.25-513-v.en.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Centro Departamental de Salud Pública, de pan, leche, carne y leña, desde el primero de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1937.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Centro y se recibirán hasta el día tres de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniera a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1936. — La Dirección.
$7.50 En.25-518-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4324

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeable a visos o propaganda impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.25-512-v.feb.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KALEMON, de 30 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Estrella del Norte 1832, y doña ROSA CHECEUZKA, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Estrella del Norte 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 259-v.feb.1.o.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM RAUL BLANCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 1726, y doña PRUDENCIA VARELA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.feb.1.o.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO LANZARO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña PETRA TECLA MARCOS PASTOR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Carapé 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARIO, de 36 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA ISAURA RODRIGUEZ DE NOVOA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PAGOLA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1239, y doña BLANCA ABREO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.feb.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in extremis" don AURELIANO RODAO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Galán 94, y doña MAGDALENA RIOS, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 260-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET VARTAMIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Conciliación 5153, y doña EFRONIA PANJARDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Conciliación 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RECOBA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 90, y doña IRMA O. CHILOTTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia Toscano de Cestona, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado. — Colonia, Enero 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.25-520-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "Eulogio Greno con Ramón Hernández. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a don Ramón Hernández por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el asunto, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — San José Enero 17 de 1936. — Vicente T. Caputi.
$5.00 En.25-516-v.feb.5.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Calle Julián Alvarez número 9, entre Agraciada e India Muerta. El 10 de Febrero, a las 5 p. m. En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Deangeli de Quintana (Josefa), Quintana (Antonia Marcelina), Quintana de Bañuls (Antonia María) y otros contra Aguirre (Angel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro A en el plano suscrito el veinte de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de cuatrocientos veinte metros ocho mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle continuación Gómez, distante veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Charrúa; cuarenta metros setenta y dos centímetros en el costado Sudoeste, lindando por el costado del solar cuatro y el fondo del uno; diez metros treinta y un centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos ocupados por el Municipio, y cuarenta y un metros en el Nordeste, confinando con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Se previene, además, que los ejecutantes pidieron que se establezca en este edicto: "Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados e inherentes a la venta". — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$41.50 En.25-528-v.feb.8.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (2 miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

$6.00 En.25-529-v.en.30.

TERRITORIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 20 del mismo mes, de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1934.

$6.00 En.25-514-v.en.30.

MALTERIA NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Elección de tres Directores (artículos 13 y 14 de los estatutos); 6.o Designación de Síndico (artículo 36 de los estatutos); 7.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 36 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes correrspondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Directorio.

$17.50 En.25-515-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "The World Paper Company Uruguaya, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO
Acta de constitución

En Montevideo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos los señores don Angel Rodríguez, don Pablo Natalevich, don Eugenio Martini y don Guillermo Sarille Palacios, resuelven formar una sociedad anónima de acuerdo con los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de "The World Paper Company Uruguaya, S. A."

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", constitúyese una sociedad anónima regida por estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es la importación, el comercio directo e indirecto, elaboración y transformación para la venta al por menor y mayor, de papel y todos sus derivados, pudiendo, si así fuese más conveniente para los intereses sociales, adquirir un establecimiento en el ramo ya formado o, en su caso, instalar uno nuevo.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones o domicilios especiales que el Directorio podrá establecer en cualquier punto de la República.

Art. 4.o El término de duración de la Sociedad queda fijado en treinta años, a contar desde el día en que hubiere quedado legalmente habilitada para funcionar.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de siete mil pesos, dividido en setenta acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán concebidas al portador y podrán expedirse en títulos de más de una acción en la forma que determine el Directorio. Las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

CAPITULO III

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 6.o La Sociedad será regida y administrada:

A) Por la asamblea de accionistas; y
B) Por el Directorio.

A) De las asambleas: La asamblea general ordinaria de accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad en el mes de Mayo y será convocada por el Directorio.

Art. 7.o Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o por accionistas que representen la mitad de las acciones de la Sociedad, por publicaciones con cinco días de anterioridad. Tales asambleas tienen amplios poderes para discutir y solucionar los asuntos motivos de la convocatoria, incluso la remoción y elección de los Directores, excepto para la ampliación del capital fijado, que se necesitará el voto conforme que represente los dos tercios del capital integrado.

Art. 8.o Cualquier asamblea extraordinaria puede constituirse y actuar válidamente sobre cualquier asunto, no obstante no haberse hecho publicaciones previas, siempre que todo el capital esté representado en dicha sesión.

Art. 9.o Los votos siempre serán contados de uno por acción, no pudiendo la misma persona representar más de seis votos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 10. Las personas que actúen en representación de otras, como ser apoderados, padres, tutores o curadores, esposos o regentes, administradores o directores de otras sociedades comerciales u otras corporaciones o personas jurídicas, pueden deliberar y votar en las asambleas de accionistas.

Art. 11. B) De los Directores: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros electos en la asamblea anual ordinaria, los que podrán ser reelectos conservando el ejercicio de sus funciones hasta la segunda asamblea general de accionistas.

Art. 12. Al mismo tiempo, los accionistas elegirán a uno de los Directores, Presidente y a otro Tesorero, y a otro, Secretario. Los accionistas quedan autorizados para determinar especiales deberes y atribuciones de los Directores.

Art. 13. Será obligación del Presidente de la Sociedad administrar los intereses de la misma y hacer cumplir todas las decisiones de la asamblea de accionistas y del Directorio y representará a la Sociedad en todas sus relaciones con las autoridades públicas y frente a terceros, dentro de los límites establecidos en estos estatutos.

Art. 14. Así el Presidente representará a la Sociedad en todos los actos jurídicos, firmando los respectivos escritos públicos o documentos privados, ya sea por sí o por mandatario.

Art. 15. El Directorio es el encargado de la administración general de bienes e intereses sociales, pudiendo en uso de sus facultades:

A) Comprar, vender, permutar, transferir bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes.
B) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales o establecer fábricas.
C) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que consideren necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.
D) Establecer sucursales o agencias, representaciones o domicilios en el territorio de la República.
E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, determinar sus atribuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos.
F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad.
G) Conferir poderes generales y especiales en los casos que estimase necesario; y
H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas.

Art. 16. El Directorio deberá sesionar, por lo menos, una vez por semana, y la presencia de dos Directores formará quórum.

Art. 17. En caso de vacante del cargo de Director por cualquier causa, los Directores en funciones pueden nombrar un sustituto temporal, que actuará hasta la siguiente elección general del Directorio.

Art. 18. Cada Director deberá depositar o hacer depositar diez acciones como garantía de su gestión administrativa.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 19. Los accionistas en su asamblea general ordinaria elegirán un Fiscal que fiscalizará y controlará la contabilidad y finanzas de la Sociedad, que durará igualmente que los Directores un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 20. El balance e inventario de la Sociedad será hecho al treinta y uno de Diciembre de cada año y será presentado al mes de Mayo a la asamblea general ordinaria.

Art. 21. El Directorio determinará libremente con respecto a la aplicación e inversión en que empleará las utilidades de la Sociedad, quedando autorizado para hacer uso de ellas, en todo o en parte, a su entero arbitrio, en mejorar, ampliar, desarrollar las actividades sociales o disponer fondos de reserva, distribución de dividendos o en cualquier otra forma.

Art. 22. La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el último Directorio.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presi-

dente, señor Pablo Natalevich; Secretario, señor Eugenio Martini; Tesorero, Guillermo Sarille Palacios; Vocal, señor Angel Rodríguez y Vocal, el señor Bernardo Espanaguera Suárez y, para la función fiscal, se designa al señor Manuel Guemil.

Art. 24. El Presidente queda autorizado para gestionar de las autoridades administrativas y judiciales la aprobación correspondiente de estos estatutos, la obtención de la personería jurídica, asimismo para aceptar las modificaciones que fueran indicadas necesarias para su aprobación. Igualmente gestionará la inscripción en el Registro Público de Comercio y obtendrá la correspondiente matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de la contabilidad social. — Angel Rodríguez. — G. Sarille Palacios. — Pablo Natalevich. — E. Martini.

Certifico que es copia fiel de su original, que está en el libro de actas de la Sociedad Anónima en formación "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", de fojas una a seis vuelta, siendo los firmantes personas cuya identidad me garanten los testigos de mi conocimiento, doctor Atilio Renzi Segura y señor Israel Nemirovsky, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. En fe de ello extiendo el presente en cuatro sellados ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, valor un peso cada uno y números respectivos noventa y un mil trescientos noventa y cinco, noventa y un mil trescientos noventa y seis, noventa y un mil trescientos noventa y siete y noventa y dos mil ciento treinta y seis, copia que signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Testigo: A. Renzi Segura. — Testigo: Israel Nemirovsky. — Blanca Amelia Pose, Escribana.

TESTIMONIO

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone: Pablo Natalevich, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la Plaza Zabala número 1445, en la mejor forma al señor Ministro digo: I. Que como lo acredita el testimonio adjunto, estoy facultado para solicitar del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica para la Sociedad Anónima que integro y que girará con la denominación de "The World Paper Company Uruguaya, S. A.". II. En consecuencia, vengo a solicitar se conceda la personería que solicito, previa vista al señor Fiscal de Gobierno, por si tiene alguna observación que formular a los estatutos sociales, y, en su oportunidad, se me expidan los testimonios correspondientes a fin de presentarme ante la autoridad judicial competente solicitando la publicación e inscripción en el Registro de Comercio de los estatutos sociales.

Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad al petitorio que formulo. — Pablo Natalevich.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Inspección General de Hacienda y Bancos. — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", no contienen, a juicio del suscrito, cláusulas contrarias a disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación, previa la tramitación del caso. — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines de la Sociedad Anónima "The World Paper Company Uruguaya" y no contrariando sus disposiciones estatutarias nuestra legislación vigente, pueden ser aprobados y concederle, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, declarándose que queda sometida a todas las disposiciones de orden legal y administrativas que existen o se dicten en el futuro y que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones legales y administrativas vigentes, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo establecido por el decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que los interesados cumplan con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código citado, debiéndose efectuar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", solicitando se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciéndose un capital de siete mil pesos ($ 7.000). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", y concederle la personería jurídica que solicita, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que también vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — E. Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Pablo Natalevich, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa de la Plaza Zabala 1445, en la mejor forma al Juzgado dice: I. Que como lo acreditan los testimonios adjuntos, estoy facultado para gestionar ante las autoridades judiciales correspondientes, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "The World Paper Company Uruguaya, S. A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio; II. Como igualmente resulta del testimonio del Ministerio de Hacienda, esta Sociedad ha obtenido del Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos y la personería jurídica necesaria para poder actuar, por resolución de 9 de Agosto de 1935; III. Por lo expuesto, vengo a solicitar que, previo el trámite de estilo, se mande inscribir los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio y se expidan los edictos para su publicación en dos diarios de esta ciudad, y, previa tasación y pago de costas, se archive este expediente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. Otrosí digo: Que igualmente solicito que se inscriba a la Sociedad y se otorgue la correspondiente matrícula de comerciante y se autorice oportunamente la rúbrica de libros de contabilidad de la misma. Sírvase el Juzgado proveer igualmente de conformidad. — Pablo Natalevich. — A. Renzi Segura.

4786. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Noviembre 5 de 1935. — Abelardo Véscovi.

Número 17790. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad fiscal, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Teófilo M. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 38 al folio 125 y siguientes del Registro de Contratos, tomo quinto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.00 262.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Enero 14 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Inspector contratado farmacutico don Germán G. Freire, en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Diciembre de 1935.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal en las fábricas de bebidas sin alcohol, durante el mes de Diciembre de 1935.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Ordenanza 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27 (envases ajenos al establecimiento).

Segunda infracción

Diciembre 8 — 51. José Sánchez, Arenal Grande 2529.
Diciembre 21 — 20. José Gorel, Domingo Aramburú 1847.
Diciembre 27 — 28. Raymundo Muiñoz, camino Carrasco 4473.

Tercera infracción

Diciembre 15 — 51. José Sánchez, Arenal Grande 2529.
Diciembre 23 — 17. Jaime Zabela, Vázquez 971.

Quinta infracción

Diciembre 31 — 23. Florencia Martínez y Cía., Galicia 1865.

Sexta infracción

Diciembre 18 — 43. José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Infracción al artículo (no estar inscripto)

Primera infracción

Diciembre 24 — S|n. Haig Krikorian, Juan M.a Gutiérrez 3728.

Cuarta infracción

Diciembre 16 — S|n. Paulino Abreu, Guadalupe 1887.

Montevideo, Enero 14 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Ordenanza de 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27 (envases ajenos al establecimiento).

Primera infracción

Diciembre 29 — 133. Alberto Lázari, Nueva York 1643.
Diciembre 30 — 32. Ruso Hermanos y Compañía, Solano García 2525.

Montevideo, Enero 14 de 1936.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 21 de 1936.

Vista la precedente comunicación; y

Atento a lo que prescribe la ordenanza respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Imponer una multa de cien pesos ($100.00) a cada uno de los infractores (2.a, 3.a, 5.a y 6.a infracción) al artículo 27; una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor (1.a infracción) al artículo 29, y una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor (4.a infracción) al mismo artículo; y una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a cada uno de los infractores (1.a infracción) al artículo 27 de la ordenanza sobre bebidas sin alcohol.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso, en los casos que corresponda, de los anvases fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos, y para que vencido el plazo acordado informe si las multas no han sido abonadas a fin de poderse solicitar su cobro por la vía correspondiente.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Enero 16 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Diciembre próximo pasado de hielo, aceite, pan dulce, bebidas sin alcohol, cerveza, vinagre, jarabe, limonada gaseosa, café, agua carbónica, helados, latas de aceite vacías.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Diciembre, de aceites y helados.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Aceite (mezcla de oliva y aceite de grano con rotulación indebida). — Infracción al artículo 3.o, inciso C), decreto 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Diciembre 17 — Sarille y Cía., General Flores 2371.

Aceite (por rotulación indebida). — Infracción al artículo 3.o, inciso E), decreto 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Diciembre 30 — Eulacio y Cía., 18 de Julio 1585 bis.

Helados (por contener substancias extrañas agregadas). — Infracción al artículo 3.o de la ordenanza del 12 de Noviembre de 1907.

Multa de cuatro pesos

Diciembro 3 — Edaurdo Cajade, San Martín 2303.
Diciembre 3 — Alberto Mariani, Marmarajá 2226.
Diciembre 19 — Saverio Dorsa, Colonia 900.

Montevideo, Enero 16 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 21 de 1936.

Vista la precedente comunicación; y

Atento a lo que prescriben las ordenanzas respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores a los incisos C) y E) del artículo 3.o del decreto de 14 de Junio de 1915; y una multa de cuatro pesos ($ 4.00) a cada uno de los infractores al artículo 3.o de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1907.

2.o Dichas multas deberán abonarse en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las substancias fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.